



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Contenido

PACTO DE CONVIVENCIA	4
LECTURA DE CONTEXTO.....	4
SOPORTE LEGAL	6
IDENTIFICACION:.....	7
TÍTULO I.....	8
FUNDAMENTOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA.	8
CAPITULO I.....	9
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	9
CAPITULO II.....	9
PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA SOCIAL.	9
CAPITULO III.....	10
CONTENIDO DEL PACTO DE CONVIVENCIA.....	10
CAPITULO IV.....	11
PERFIL DEL ESTUDIANTE INSTECLUCISTA.....	11
TÍTULO II.....	12
OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES	12
CAPITULO V.....	17
PAUTAS PARA EL CUIDADO PERSONAL.....	17
CAPITULO VI.....	22
CALENDARIO ACADEMICO	22
CAPITULO VII.....	25
REGLAS PARA EL USO, CONSERVACIÓN, VALORACION Y RESPETO DE LOS BIENES MOBILIARIO Y MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN.....	25



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

CAPITULO VIII.....	35
MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS.....	35
TÍTULO III.....	39
LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	39
CAPITULO IX.....	39
DERECHOS DE LA INSTITUCION.....	39
CAPITULO X.....	40
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	40
CAPITULO XI.....	42
DERECHOS DE LOS DOCENTES	42
CAPITULO XII.....	43
DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.....	43
CAPITULO XIII.....	44
DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.....	44
TÍTULO IV	45
LOS DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	45
CAPITULO XV	46
DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	46
CAPITULO XVII	50
DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	50²
CAPITULO XVIII.....	51
DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.....	51
TÍTULO V.....	52
OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	52
CAPITULO XIX	52
OBLIGACIONES INSTITUCIONALES.....	52
CAPITULO XX	54



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

DE LOS ESTIMULOS.....	54
CAPITULO XXI.....	55
NORMAS DE CONDUCTA Y DISCIPLINA PARA LA CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.....	55
CAPITULO XXII.....	63
DEBIDO PROCESO.....	63
TÍTULO VI.....	72
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	72
CAPITULO XXIII.....	75
REGLAS PARA LA CONVIVENCIA.....	75
CAPITULO XXIV.....	76
DE LAS SITUACIONES CONVIVENCIALES.....	76
CAPITULO XXV.....	83
DE LAS RUTAS DE ATENCION ESPECIALES.....	83
CAPITULO XXVI.....	89
RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITAGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (DE ACUERDO A LA LEY 1620 DE 2013).....	89
CAPITULO XXVII.....	93
CONSTITUCION DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	93
CAPITULO XXVIII.....	98
PROCESO ELECTORAL ESTUDIANTIL.....	98
CAPITULO XXIX.....	99
REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y VOCEROS ANTE EL GOBIERNO ESCOLAR Y DE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	99
CAPITULO XXX.....	104
DEFINICIONES:.....	104



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

PACTO DE CONVIVENCIA

“...una sociedad mejor es una sociedad capaz de tener mejores conflictos. De reconocerlos y contenerlos. De vivir no a pesar de ellos, sino productiva e inteligentemente en ellos”.

Estanislao Zuleta

LECTURA DE CONTEXTO

La revisión y resignificación del pacto de convivencia en nuestra institución se funda en un proceso participativo que fomenta el desarrollo de las competencias ciudadanas y pone el énfasis en las posibilidades de autorregulación y control personal de todos los integrantes de la comunidad en los diferentes espacios y circunstancias de desarrollo individual y colectivo.

Ha sido valiosa la estrategia desarrollada por del equipo académico de competencias ciudadanas a través del cual se realizó un diagnóstico participativo que incluyó aplicación de encuestas formales a estudiantes, docentes y padres de familia para reconocer lo que ocurre con la convivencia en nuestro entorno escolar, específicamente cómo se resuelven los conflictos entre pares, para identificar el ideal de convivencia en la institución y en los hogares, para saber qué hechos o situaciones obstaculizan la convivencia en un marco de respeto y solidaridad y así mismo identificar las fortalezas y recursos con los que se cuenta para mediar en la resolución de conflictos de manera creativa.

El trabajo de campo se realizó con la ayuda de afiches y exposiciones que realizaron grupos de estudiantes en un paso a paso, “aula por aula” y en los distintos espacios en los que transcurre la cotidianidad institucional.

El diagnóstico permitió identificar algunas situaciones que afectan la convivencia; entre ellas, el trato inadecuado entre pares, (lenguaje soez y agresivo), la expresión de conductas destructivas que buscan alterar el orden de las clases; en algunos casos la expresión de actitudes discriminadoras e intimidantes entre estudiantes, y en general la dificultad que tienen algunos estudiantes para auto regularse y resolver conflictos propios entre pares. Así mismo se dejan ver diferentes estilos de relación que se establece entre estudiantes y adultos, en donde existe una marcada relación de poder desde los docentes como ha sido tradicional en los entornos educativos estatales.

Es necesario destacar la presencia de estudiantes “conflictivos” que además tienen un papel activo en los grupos y que generalmente provienen de hogares disfuncionales, cuyos padres y/o acudientes hacen escasa o ninguna presencia en la institución. Son jóvenes que en su mayoría



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

han transitado por distintas instituciones y muestran poco interés en sus compromisos académicos y con vivenciales.

Con respecto al entorno familiar, el panorama muestra que la convivencia no pasa de ser el tiempo de estar juntos, que parece en un buen número de los casos, privilegiar la satisfacción de necesidades básicas dejando de lado la oportunidad de introyectar valores y sentimientos de vida para lograr un sano desarrollo emocional y cognitivo.

A manera de conclusión, la convivencia en los entornos familiar y académico no pasa de ser una obligación de estar unos y otros en un espacio común llamado colegio porque las condiciones así lo establecen, cada quien da lo que tiene y con frecuencia la cuota es escasa en respeto y solidaridad.

Como institución educativa el reto de vivir en compañía es grande, demanda ir más allá de la intervención cotidiana de los adultos para solucionar conflictos que son reiterados; es necesario emprender acciones para fortalecer actitudes positivas hacia el otro, el respeto mutuo y la solidaridad recíproca.

Por lo anterior, es compromiso institucional adoptar un pacto concertado y funcional que permita fortalecer lo intrapersonal y lo interpersonal de cada uno de sus integrantes, generar relaciones cordiales de respeto, solidaridad y confianza; a fin de vivenciar un clima de óptimo desarrollo y crecimiento integral.

Para INSTECLUZ El pacto de convivencia más que un reglamento, es un texto para la vida, la participación, para opinar, para ser y estar en comunidad. Es por ello que con la construcción del presente pacto se pretende:

Favorecer a la comunidad educativa en la construcción de los valores institucionales para lograr la sana convivencia en los distintos espacios y contextos sociales.

Aportar en la formación del proyecto de vida de los integrantes de la comunidad institucional.

Vivenciar normas de comportamiento y de sana convivencia que apunten a tolerar y respetar al otro.

Generar un espacio permanente de reflexión y construcción de la sana convivencia

Fortalecer la competencia formativa de los padres familia con el fin de que el hogar cimente en sus hijos valores y principios de vida.

El esfuerzo de INSTECLUZ por realizar acciones educativas entorno al proceso de formación de nuevos y mejores ciudadanos, ha estado siempre presente en todos los proyectos de educación

5



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

formal y no formal; desde la construcción de espacios para el encuentro de la interacción social y el desarrollo.

Constituye un reto importante y prioritario generar ambientes y programas entorno al mejoramiento de la calidad de vida del grupo familiar; buscando con ello aportar positivamente en la resolución de problemas de orden estructural, pero también tratando de promover en la cultura, valores de sana convivencia desde la cotidianidad, para influir en el contexto familiar y escolar con acciones tendientes a la resolución práctica de conflictos. El concepto de educación ciudadana no se refiere exclusivamente a aquellos procesos donde el individuo aprende a cumplir normas sociales y a “portarse bien”, como miembro de un colectivo o de una sociedad, la idea de formar ciudadanos va más allá porque involucra el desarrollo moral del individuo y el concepto de ética con que cada uno asume su proyecto de vida, las relaciones con los otros que se consideran legítimos en el entramado del tejido social y en la relación con el medio ambiente.

INTECLUZ propone a todos los actores de la comunidad educativa a comprometerse con el ejercicio de la democracia y la ciudadanía, como un modo de vivir, de entender la relación con los otros, de comportarse y organizarse coherentemente con los valores del respeto, solidaridad y cooperación. La educación tiene un papel fundamental que cumplir en la formación del ciudadano para vivir en paz, para ello se hace necesaria una reflexión constante por parte del maestro a cerca de la labor que está desempeñando, es necesario asumir el liderazgo en las relaciones igualitarias que den cuenta de la oportunidad de crecimiento del estudiante y el docente de manera especial en el aula de clase

La escuela puede y debe ser un óptimo instrumento para el logro de aquello que tanto buscamos: la paz, la democracia, la convivencia y el respeto a los derechos humanos; y como se ha insistido, educar simultáneamente a los padres de familia en estos temas de la democracia y los derechos humanos.

6

SOPORTE LEGAL

La Institución Educativa Técnica CIUDAD LUZ considera lo dispuesto en los siguientes documentos legales vigentes:

1. Decreto 4313 de 2004 por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.
2. Resolución 4210 de 1996, Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303-3114632181
Email: instecluz@yahoo.es – web: ieciudadluz.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

3. Decreto 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
4. Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
5. Ley 1620 de 2013 de la Convivencia Escolar
6. Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano
7. Constitución Política de Colombia
8. Ley 115 de 1994. Ley General de Educación
9. Ley 1098 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia
10. Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017
11. Decreto 1844 del 1º. de octubre de 2018
12. Ley 1801 del 29 de julio de 2016 Código de Policía
13. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013
14. Ley 1618 de 2013 – Ley de Inclusión
15. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015
16. Ley 2000 de noviembre de 2019

IDENTIFICACION:

Nombre del Plantel: Institución Educativa Técnica Ciudad Luz

NIT: 809006041-4

Dirección: Carrera 3ª No.78-37

Barrio: Ciudad Luz

Código ICFES: 109314

Código DANE: 173001010435

Municipio: Ibagué

Teléfono: 5155303

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303-3114632181
Email: instecluz@yahoo.es – web: ieciudadluz.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Rectora: Luz Mery Malaver Aldana

Correo: instecluz@yahoo.es

Web: ieciudadluz.colegiosonline.com

Carácter: Mixto

Jornada: Única

Título que Otorga la Institución:

Bachiller Técnico en Sistemas: Mantenimiento y Ensamble de Computadores;

Bachiller Académico con Profundización Humanidades: Manejo de Medios de Comunicación

Bachiller Académico con Profundización en Ciencias.

TÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 1. Adoptar el presente MANUAL o PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL, que nos guiará a partir de su promulgación y cuyo texto es como se expresa a continuación.

ARTÍCULO 2. El presente MANUAL DE CONVIVENCIA se fundamenta en los Convenios Internacionales, la Constitución Nacional, las Sentencias de la Corte Constitucional, las Leyes: 115 de 1994 o Ley General de Educación, 599 de 2000 o Código Penal, 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia y 1620 de 2013 o Ley de Convivencia Escolar. Como también lo dispuesto en sus Decretos Reglamentarios: 1860 de 1994, 804 de 1995, 1290 de 2009, 1965 de 2013, 1038 de 2015. De igual manera las resoluciones, ordenanzas y acuerdos que contribuyan al mejoramiento de la convivencia social, ya sean del orden Nacional, Departamental y/o Municipal. En concordancia con las normas mencionadas, este manual tendrá Derechos, Deberes, Estímulos, Instancias, Competencias, Responsabilidades, Investigación Disciplinaria, Correctivos; atendiendo que los estamentos educativos pueden hacer uso de sus reglamentos, siempre que respeten los cánones constitucionales donde claramente se expresa que la educación es un “Deber – Derecho” que impone cargas mínimas porque si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede inferirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

CAPITULO I

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Generar un espacio permanente de reflexión y construcción de acuerdos para la convivencia.

Fomentar el respeto por las ideas y sentimientos del otro, la tolerancia frente a lo diferente y la aceptación de la diversidad.

Consensuar principios y normas de convivencia y comportamiento que orienten y faciliten la misión formativa de la institución.

Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley para la formación de sujetos activos de derechos.

Promover el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Integrar e incluir a los estudiantes con necesidades educativas especiales en ámbitos de aprendizaje escolar y participación social.

CAPITULO II

PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA SOCIAL.

La institución incorpora como base para la formación de los estudiantes y de la comunidad educativa los Principios y Aprendizajes de la convivencia social definidos y promulgados por el Dr. BERNARDO TORO y se compromete a desarrollar una pedagogía permanente para su asimilación, interiorización y vivencia.

Aprender a no agredir al congénere, fundamento de todo modelo de convivencia.

Aprender a comunicarse, base de la autoafirmación personal y grupal.

Aprender a interactuar, base de los modelos de interacción social.

Aprender a decidir en grupo, base de la política y la economía.

Aprender a cuidarse, base de los modelos de salud y seguridad social.

Aprender a cuidar el entorno, fundamento de la supervivencia.

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303-3114632181
Email: instecluz@yahoo.es – web: ieciudadluz.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Aprender a valorar el saber social, base de la evolución social y cultural

Aprender a no discriminar al congénere por la condición de discapacidad que presente basándose en un fundamento de respeto, tolerancia y aceptación por el otro.

CAPITULO III

CONTENIDO DEL PACTO DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 3. Este Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional. En concordancia con el Decreto 1860, Art. 17, el Pacto de Convivencia de manera particular desarrolla los siguientes aspectos:

La definición de los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa en un marco de igualdad, participación y sana convivencia.

Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente.

Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto.

Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, incluyendo instancias de diálogo y de conciliación.

Definición de correctivos disciplinarios aplicables a los estudiantes, fundamentados en el debido proceso. 10

Reglas para la conformación del Gobierno Escolar.

Protocolo para uso de aulas especializadas: sala de sistemas, audiovisuales, y laboratorio; para mantener la convivencia y el respeto institucional.

10.- Protocolo para la atención y seguimiento de las Rutas Especiales determinadas en la institución, conforme a la ley 1620 de 2013.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

CAPITULO IV

PERFIL DEL ESTUDIANTE INSTECLUCISTA

ARTÍCULO 4. Al matricularse en la institución educativa técnica CIUDAD LUZ acepta y busca ser una persona que:

a.- Se reconoce y valora a sí mismo y a las demás como persona singular, responsable y autónoma, en interacción dialógica con otros y con múltiples potencialidades que se desarrollan y concretan en su proyecto de vida particular y social reflejado en sus propias decisiones.

b.- Se manifiesta como un sujeto social reflexivo y crítico con capacidades para analizar, sintetizar, evaluar y aplicar conocimientos en la solución de problemas y en el uso de herramientas tecnológicas.

c.- Desarrolla competencias afectivas, cognitivas y praxeológicas a través del trabajo colaborativo y mediante la aplicación de sus conocimientos en la resolución de problemas.

d.- Convive en paz, de manera justa y respetuosa con el medio que le rodea y con su entorno escolar, familiar y social, interactuando en su vida cotidiana en forma dialógica, constructiva, solidaria y colaborativa.

e.- Practica los principios de una ciudadanía democrática, participativa, justa, pacífica, responsable y solidaria, manifestando conciencia del cumplimiento de sus deberes y del respeto de sus derechos.

f.- Se asume como un individuo con sentido de autonomía y seguridad para lograr la construcción de un proyecto de vida que le posibilite tomar sus propias decisiones y alcanzar sus metas tanto para su beneficio particular como para el progreso de la sociedad.

g.- Conoce, respeta, practica y valora la cultura del trabajo, de su comunidad y de su país.

h.- Desarrolla competencias que permitan actuar con eficiencia en los distintos ámbitos de su vida cotidiana y con capacidad de resolver los problemas que en su vida enfrente con conciencia ética y comportamiento social que promuevan el bienestar social y el desarrollo integral del país.

11



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

TÍTULO II

OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 5. DE LA MATRICULA. La matrícula es un contrato, para garantizar el derecho a la educación que existe entre acudientes, estudiantes e Institución Educativa, que se oficializa con las firmas de estos.

La duración de la matrícula está determinada por el calendario escolar a través de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Secretaría de Educación Municipal SEM.

Se considera estudiante de la Institución quien haya realizado este acto voluntario, mediante el cual cumpla los procesos académicos, administrativos que le dan la condición de estudiante y acepta los deberes y derechos que se le presentan y se compromete a respetar las normas vigentes del estado y de la Institución Educativa.

En el momento de la **matricula debe estar presente el Padre o Madre de Familia, en caso que la matrícula la realice un acudiente diferente a los padres de familia o quien tenga la custodia del estudiante, este deberá traer consigo una autorización escrita debidamente autenticada**, o en su defecto el documento legal que lo habilita como acudiente, tutor o custodio.

La matrícula se debe realizar en las fechas y horarios establecidos por la Institución educativa.

PARAGRAFO: Los aspirantes a matricularse, que sean mayores de edad deberán como todos los demás alumnos contar con su acudiente o representante legal.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA SER ACUDIENTE: son requisitos para ser acudiente:

- ✓ Ser mayor de edad
- ✓ Fotocopia de cedula de ciudadanía
- ✓ Ser legalmente capaz
- ✓ Estar legalmente a cargo del estudiante, con documento debidamente expedido por el padre de familia y/o custodio y autenticado en notaria.
- ✓ Cumplir con las normas de respeto y buen trato con los integrantes de la comunidad educativa (docentes, directivos, personal administrativo, servicios generales, estudiantes y padres de familia).

12



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

ARTÍCULO 7. PROCESO DE MATRÍCULA ESTUDIANTES:

Una vez emitido y publicado el acto administrativo rectoral, el representante legal y/o acudiente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

ESTUDIANTES NUEVOS:

- ✓ Presentar orden de matrícula (PIN)
- ✓ Presentar entrevista ante el Rector- Coordinador.
- ✓ Entregar completamente diligenciado con datos verídicos y firmados por el estudiante y los padres de familia o acudientes la solicitud de matrícula
- ✓ Entregar firmado por el estudiante y el padre de familia, tutor, custodio y/o acudiente el formato de conocimiento y aceptación del Manual de Convivencia. (Lo expide la docente orientadora)
- ✓ Formato de autorización de uso de datos y fotos con fines educativos
- ✓ Formato de aceptación de almuerzo
- ✓ Certificados originales de estudio de los años anteriores cursados y aprobados en otros establecimientos educativos, (para el caso de secundaria se solicita el certificado desde grado 5° originales).
- ✓ Fotocopia de tarjeta de identidad actualizada y/o cédula en caso de ser mayor de edad
- ✓ 2 fotos Tamaño 3x4 fondo azul con el buso del uniforme del Colegio.
- ✓ Fotocopia del SISBEN/ o EPS al cual pertenezca bien como cotizante o como beneficiario.
- ✓ Fotocopia del seguro estudiantil vigente, el cual es opcional y voluntario de los padres de familia.
- ✓ Para preescolar copia del carné de vacunación.
- ✓ Un recibo de servicio público.
- ✓ Si es estudiante con restricción medica presentar soporte medico (epilepsia, asma, diabetes, etc.).
- ✓ Copia del observador del estudiante y/o certificación de comportamiento social si viene de otro plantel; con el fin de establecer las necesidades académicas del estudiante y fortalecer los trabajos pedagógicos y de convivencia, que necesita para su buen desempeño y progreso.

13



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

- ✓ Si es familia en situación de desplazamiento, víctima del conflicto, miembro de Minorías o Etnia, deberá traer carta de certificación de la respectiva entidad con fecha reciente, no superior a tres meses.
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del acudiente al 150%.
- ✓ Registro civil de nacimiento vigente.
- ✓ En caso de autorizar acudiente, deberá anexarse la autorización debidamente autenticada en notaria.
- ✓ Constancia de retiro del SIMAT (de la institución educativa de donde viene)

PARÁGRAFO UNO: Los estudiantes provenientes de otras instituciones educativas que lleguen después del inicio del año escolar, deben presentar la certificación de las valoraciones de las semanas o períodos académicos adelantados. Y según situación académica o convivencial, firmar el respectivo compromiso, con el fin de hacer seguimiento a su proceso.

PARAGRAFO DOS: Los estudiantes que no hayan iniciado el año escolar en la fecha señalada por el gobierno nacional, y se matriculen extemporáneamente a más tardar en la fecha de inicio del segundo periodo, deberán solicitar a la institución, por escrito, que se le convaliden las notas del segundo periodo para el primero. Esto con el fin de garantizar el 100% de las valoraciones del año escolar.

ESTUDIANTES ANTIGUOS:

- ✓ Haber diligenciado la preinscripción de matrícula en la pagina web
- ✓ Paz y salvo año lectivo anterior.
- ✓ Último boletín de valoraciones.
- ✓ Formato de autorización de uso de datos y fotos con fines educativos
- ✓ Formato de aceptación de almuerzo
- ✓ 2 fotos actualizadas, Tamaño 3x4 fondo azul, con el uniforme del colegio
- ✓ Fotocopia de un recibo de servicio público.
- ✓ Fotocopia del seguro estudiantil vigente
- ✓ Fotocopia de Carné de EPS que preste asistencia médica o carne del SISBEN, ampliado al 150%.
- ✓ No haber sido notificado con cancelación de cupo y/ o matrícula.

14



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

- ✓ Firmar acta de compromiso para quienes lo requieran.
- ✓ Los Estudiantes Desplazados, Víctimas del Conflicto Armado, Grupos Étnicos y otros presentaran la certificación de la respectiva entidad con fecha reciente, no superior a tres meses.
- ✓ Fotocopia de tarjeta de identidad y/o cédula en caso de ser mayor de edad.
- ✓ Si es estudiante con restricción medica presentar soporte medico (epilepsia, asma, diabetes, etc.).
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del acudiente al 150%. Y autorización debidamente autenticada en notaria.

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

Los padres de familia deben presentar al momento de la matrícula los soportes correspondientes a la historia clínica donde se evidencia el tipo de discapacidad o capacidad excepcional que tenga el estudiante debidamente actualizado.

REQUISITOS ESTUDIANTES NEE:

Anexar un diagnóstico médico y su respectivo plan de apoyo terapéutico para la identificación de tipos de discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, los cuales se deben manejar desde el registro de estudiantes nuevos en la institución; se disponen las siguientes categorías:

Limitación física (LM)

Sordoceguera (SC)

Sensoria-auditiva (SA)

Sensorial por baja audición

Discapacidad sistémica

Discapacidad sensorial- visual (por pérdida total de la visión).

Trastorno del espectro autista

Múltiple discapacidad

Cognitiva (DC)

15



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Tener una valoración de la discapacidad, definida como una disminución en las habilidades cognitivas e intelectuales del individuo. Entre las más conocidas discapacidades cognitivas están: El Autismo, Síndrome de Asperger, Síndrome Down y Retardo Mental.

Manejo mínimo de habilidades sociales y control de esfínteres (que el estudiante esté en condiciones de informar al docente de aula que desea ir al baño).

PARAGRAFO UNO: Los estudiantes que no posean su diagnóstico médico en el momento de la matrícula ingresarán a la base de datos como estudiantes regulares donde se harán efectivas todos los parámetros establecidos en cada uno de los estamentos de la institución, hasta que el acudiente legalice los respectivos soportes de diagnóstico, dado por un profesional especializado.

PARAGRAFO DOS: Los estudiantes que certifican su Necesidad Educativa Especial, serán sujetos de elaboración del PIAR (Plan Individual de Ajuste Razonable) para su proceso convivencial y evaluativo.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES DE PERMANENCIA DE ESTUDIANTES:

- 1.- Cumplimiento de los deberes debidamente establecidos y acordados en el presente Pacto de Convivencia.
- 2.- Cumplimiento de los Horarios establecidos por la Institución Educativa
- 3.- Cumplimiento de las pautas de presentación personal, higiene y uniformes.
- 4.- Cumplimiento de sus obligaciones académicas, disciplinarias y Convivenciales, acordadas en el presente pacto de convivencia.

16

ARTÍCULO 9. CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN LA PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES EN CEREMONIA ESPECIAL:

Si tiene documentos pendientes en secretaría.

Si no ha realizado el servicio social, según las normas vigentes.

Si no está a paz y salvo por todo concepto y dependencia de la Institución.

Los estudiantes que deban logros de nivel académico del grado 11^o (se graduarán a partir de la superación del logro).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Estudiantes que presenten deficiencias en el comportamiento social al finalizar el año escolar.

No haber presentado Pruebas Saber 11 sin justificación legal, en consecuencia, se le entregará el acta y diploma de bachiller en la secretaria de la Institución Educativa.

No presentar las certificaciones de las 360 horas de inglés (o 6 niveles), definidos en el SIEE

No presentar los simulacros de la Prueba Saber definidos en el SIEE

CAPITULO V

PAUTAS PARA EL CUIDADO PERSONAL.

La presentación personal de cada estudiante e integrante de la comunidad de la Institución debe ser impecable, portando el uniforme con respeto y en óptimas condiciones de aseo, limpieza y orden; es responsabilidad de cada estudiante cumplir las reglas de higiene, cuya aplicación es compromiso propio de cada persona para prevenir las enfermedades, mejorar y conservar la salud y para mantener buenas relaciones interpersonales.

El estudiante debe permanecer durante toda la jornada escolar con el uniforme completo exigido y de acuerdo con las indicaciones abajo mencionadas y al horario establecido, el uniforme debe estar en buen estado, portarlo con sencillez, pulcritud, elegancia, dejando la moda del momento para actividades de tipo personal.

ARTÍCULO 10. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL

Estas normas buscan preservar la salud y la seguridad personal permitiendo la vida saludable de la comunidad y del ambiente escolar. Dentro de estas se encuentran:

Conservar hábitos de higiene oral, salud física, mental.

Correcta presentación personal, para preservar su cuerpo y no interferir en las relaciones interpersonales

Tener como hábito el baño diario.

Mantener el cabello arreglado y limpio.

Llevar las uñas limpias y cortas para evitar accidentes o lesiones a compañeros; en caso de llevarlas maquilladas debe ser con tonalidades, transparentes, claras o suaves.

Portar los uniformes de INSTECLUZ de forma correcta y limpios.

17



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Si padece alguna enfermedad infectocontagiosa debidamente probada mediante certificación médica, no debe asistir a la institución, hasta que el peligro de contagio haya pasado y el médico lo dictamine.

Debe abstenerse de usar modas que los asocien a grupos o culturas que puedan generar actitudes discriminatorias o que afecten su integridad personal.

Los estudiantes antiguos asistirán con el uniforme completo desde el primer día de clases respetando los modelos establecidos para cada jornada y/o sección, y los portarán con decoro dentro y fuera de la Institución.

De utilizar maquillaje, debe ser suave con tonos acordes con el color del uniforme, sin accesorios onerosos o extravagantes que pongan en riesgo su integridad física o su salud.

Los estudiantes nuevos tienen como plazo máximo hasta la segunda semana después de la iniciación de clases para portar el uniforme.

ARTÍCULO 11. UNIFORME.

El uniforme de INSTECL se establece con el fin de dar identidad, pertenencia y sentido de inclusión a la comunidad estudiantil.

A. TIPOS DE UNIFORMES:

Uniforme Tipo 1 Diario:

FALDA: Elaborada en lino a cuadros, con cotilla de mínimo de 15 cm pretina de 3 cm, cremallera al lado izquierdo, bolsillo al lado derecho, presnes chatos profundos, según modelo expuesto en exhibición. Debe usarse 5 cms arriba de la rodilla, se recomienda el uso de bicicletero negro debajo de la falda

CAMIBUSO: Elaborado en tela lacoste caimán, de color blanco, con pie de cuello a rayas blanco y gris. Escudo bordado al lado izquierdo. El camibuso se porta por fuera de la falda. No se aceptan camisetas de color con logos, ni tops (brasier) de color debajo del camibuso.

MEDIAS: De color blanco media-media con logo institucional, hasta la rodilla según modelo establecido por el Consejo Directivo.

ZAPATOS: Negros (colegial) de amarrar y lustrar, con cordones negros. No se aceptan tenis en reemplazo de los zapatos, ni zapatos con hebillas.

Uniforme Tipo 2 Diario:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

PANTALÓN: Tela de lino imitación peso pluma de color gris ratón, según modelo. El ancho de la bota debe subir sin dificultad encima de la rodilla y el cinturón o correa en material tipo cuero de color negro.

CAMIBUSO: Elaborado en tela lacoste caimán, de color blanco, con pie de cuello a rayas blanco y gris, con escudo de la Institución bordado al lado izquierdo, se debe portar por fuera del pantalón.

De usar camiseta debajo, esta debe ser completamente blanca sin ningún tipo de logo.

MEDIAS: De color gris a la canilla con logo institucional y según modelo establecido por el Consejo Directivo. No se aceptan medias diferentes en color y estilo a las establecidas por la institución.

ZAPATOS: Negros (colegial) de amarrar y lustrar, con cordones negros. No se aceptan tenis en reemplazo de los zapatos, ni zapatos con hebillas.

Uniforme Tipo 3 Deportes

SUDADERA: Elaborada en tela anti fluido de color gris ratón con embone amarillo al lado, el ancho de la bota debe subir sin dificultad encima de la rodilla.

CHAQUETA: Elaborada en tela anti fluido de color gris ratón con embone amarillo, según diseño determinado por el colegio. Su uso es opcional con cualquiera de los uniformes

BUSO: Elaborado en tela blanca de algodón, licrado, con cuello en V, tejido con franja blanca que incluye una raya amarilla. Franja similar para los bordes de las mangas. Solo se acepta el modelo institucional.

MEDIAS: De color blanco a la canilla con logo institucional, según modelo establecido por el Consejo Directivo.

TENIS: De color blanco sin sobresuela y sin rebordes de colores.

PARAGRAFO UNO: El uniforme de educación física se usa exclusivamente los días de la respectiva clase o cuando la institución lo considere necesario

Uniforme Tipo 4 Gala

Uniforme de Gala: Los uniformes tipo 1 y 2 se adaptaron como uniformes de gala, cambiando el camibuso por camisa blanca de manga larga elaborada en dacrón y acompañados de corbata color gris ratón



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

PARAGRAFO DOS: Este uniforme se usará por todos los estudiantes el primer día hábil de la semana, excepto los que tengan ese día educación física, quienes deberán portarlo el día martes. También será usado por los estudiantes en eventos especiales como Izadas de Bandera, Grados, Representación de la Institución en eventos Municipales, Departamentales y otros; los de la Media Técnica para la realización de sus pasantías y cuando lo dispongan las directivas de la Institución.

B. UNIFORME EMBARAZADA

Deben utilizar trajes de maternidad adecuados, con colores de tonalidades similares a las de los uniformes establecidos en el acápite anterior. Las estudiantes embarazadas deberán portar el uniforme de Educación Física tal cual está dispuesto para los demás alumnos de la Institución Educativa, en los mismos horarios establecidos para ello.

C. CRITERIOS QUE ACOMPAÑAN EL PORTE DEL UNIFORME

1.- CORTE DE CABELLO:

CABALLEROS: El corte de cabello debe ser corto y ordenado, acorde a las normas de urbanidad y pautas de presentación personal. Sin diseños, ni colores que reflejen aceptación hacia algún estereotipo de comunidad, grupo social, grupo juvenil u otro; evitando con esto ponerse en riesgo físico o psicológico, si llegase el caso a raparse, no emplear simbología, figuras, letras ni otros logotipos.

DAMAS: Para las mujeres el cabello debe ir limpio, peinado o recogido con accesorios de color blanco o degradación de tonos acordes con los colores del uniforme respectivo.

PARÁGRAFO UNO: Cada estudiante acorde a su condición de género, asumirá el porte del cabello, acatando de igual manera las limitantes enunciadas para cada posición de vida.

PARAGRAFO DOS: Todos los estudiantes deben mantener sus cabellos libres de plagas como liendres, piojos, tintes de colores fuertes “azul, naranja, violeta, rojo encendido, etc.”.

2.- ACCESORIOS: se permite el uso de accesorios de tamaños pequeños y colores acordes con el uniforme como: aretes y manillas. Los elementos que puedan generar riesgo físico o a la salud, como los piercings, deberán presentar certificación medica y/o autorización del padre de familia para ser usado. Los accesorios extravagantes y/o de elevado valor no serán permitidos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

PARAGRAFO: cualquier accidente físico y/o alteración de la salud que presente el estudiante debido al uso de accesorios de riesgo, serán responsabilidad exclusiva del menor y el padre de familia.

ARTÍCULO 12. CONSIDERACIONES DEL USO DEL UNIFORME

El incumplimiento persistente con el uniforme se considera una falta de identidad y pertenencia y se aplicaran criterios y procedimientos establecidos para medidas disciplinarias.

El estudiantado en general puede utilizar la chaqueta de la sudadera como parte del uniforme, no se admiten sacos ni chaquetas de distintos colores para acompañar cualquiera de los uniformes.

El uso de cachuchas o gorros especiales está restringido en el espacio institucional, salvo casos definidos por uso médico para prevenir riesgos de salud.

El buen uso del uniforme refleja la imagen de nuestro colegio, la identidad, sentido de pertenencia y garantiza la igualdad de todos los estudiantes.

En ningún momento se aceptan modelos de uniformes diferentes al establecido por la institución.

El uniforme es de uso exclusivo para asistir al colegio o a otro lugar, solo cuando se realice actividades programadas por la institución o entidades gubernamentales.

Es obligatorio su porte según horario de clases durante toda la jornada.

Todos los lunes los estudiantes portarán el uniforme de gala, excepto los tengan en su horario la asignatura de Educación Física. Estos estudiantes deberán portar el uniforme de gala el día martes.

PARÁGRAFO: La carencia de los uniformes completos, el porte inadecuado o el uso de prendas diferentes oficialmente autorizadas en las actividades en que sea requerido (de orden académico, salidas de la institución educativa u otras) implicará que el estudiante no podrá participar en las mismas y permanecerá desarrollando actividades académicas o pedagógicas en las instalaciones de la institución. Por ningún motivo se puede entender como discriminación, pues es la imagen y presentación de la institución educativa.

21



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

CAPITULO VI

CALENDARIO ACADEMICO

ARTÍCULO 13. El calendario académico comprende cuatro periodos de 10 semanas cada uno, sujeto a normatividad vigente. La última semana de cada periodo se realizarán las actividades de refuerzo y recuperación. Los estudiantes se presentarán a la institución diez (10) minutos antes de la iniciación de la jornada.

ARTÍCULO 14. JORNADA DE ESTUDIO Y PERIODO DE CLASE: Las horas clases en Preescolar, Básica primaria, Básica secundaria y media serán de 60 minutos cada una, los siguientes serán los horarios de la jornada escolar:

NIVEL/CICLO	HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR
Preescolar	Lunes a viernes de 7:00 am – 1:30 pm
Básica Primaria	Lunes a viernes de 7:00 am – 2:30 pm
Educación Básica Secundaria	Lunes a viernes de 7:00 am – 3:30 pm
Educación Media Academia	ENFASIS EN HUMANIDADES: <u>Grado Decimo:</u> Lunes, jueves y viernes: 7:00 am – 3:30 pm Martes: 9:30am – 5:30pm Miércoles: 7:00 am – 5:30 pm <u>Grado Once:</u> Lunes, jueves y viernes: 7:30 am - 3:30 pm Martes y miércoles: 9:30 am – 5:30 pm ENFASIS EN CIENCIAS: <u>Grados Decimo y Once:</u> Lunes a viernes: 7:00 am – 3:30 pm
Educación Media Técnica	<u>Grado Decimo:</u>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

	<p>Lunes, martes y jueves: 7:00 am – 5:30 pm</p> <p>Miércoles: 12:30 pm – 5:30 pm</p> <p>Viernes: 7:00 am -1:00 pm</p> <p>1:30pm -3:30pm actividad virtual</p> <p><u>Grado Once:</u></p> <p>Lunes, martes y miércoles: 7:00 am - 5:30 pm</p> <p>Jueves: 12:30 pm – 5:30 pm</p> <p>Viernes: 7:00 am – 1:00 pm</p> <p>1:30 pm – 3:30 pm actividad virtual</p>
--	---

ARTÍCULO 15. HORARIO DE CLASES Y PERMISOS

La puntualidad es parte del respeto que se debe al resto de la comunidad educativa y un aspecto muy importante en la formación del o la estudiante. Cuando se identifique que los retrasos obedecen a la apatía de los estudiantes o padres, se dará inicio al procedimiento que se estipula para las eventualidades o faltas al manual de convivencia:

Una vez los y las estudiantes han ingresado a la Institución, éste debe cuidar de su seguridad y control, por lo tanto, cualquier salida anticipada debe ser convenida de forma escrita por el padre de familia con la Institución, por lo tanto, es el padre de familia, custodio, tutor y/o acudiente, el responsable de la integridad física del educando a partir de la salida del estudiante de la Institución.

Los y las estudiantes deben asistir puntualmente y cumplir con exactitud el calendario escolar²³ estipulado así: 7:00 am hasta 5:30 pm dependiendo del nivel y grado, según lo estipulado en el artículo 14 del presente manual.

La puerta de la Institución será cerrada teniendo en cuenta lo siguiente:

Estudiantes que inician jornada a las siete (7:00 am) de la mañana, a esta hora en punto se cerrará la puerta; y será abierta nuevamente a las ocho (8:00 am.) de la mañana,

Estudiantes que inician jornada a las nueve (9:00 am) de la mañana, a esta hora en punto se cerrará la puerta; y será abierta nuevamente a las 9.30 am de la mañana.

Al finalizar el periodo en caso de que él o la estudiante presente más de tres inasistencias injustificadas el o la docente director (a) de grado citarán a los padres de familia y/o acudientes para conocer la situación y/o motivo de las ausencias.

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303-3114632181
Email: instecluz@yahoo.es – web: ieciudadluz.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Los permisos para ausentarse de la Institución, en horas de clase, se otorgarán cuando verdaderamente sean indispensables siendo prioritarios casos de:

- ✓ Salud
- ✓ Calamidad Doméstica
- ✓ Fuerza Mayor o Caso Fortuito; para lo cual es imprescindible la comunicación, de manera inmediata con el padre de familia, custodio, tutor y/o acudiente.

En los demás casos se evaluará la solicitud, la cual deberá hacerse por escrito por parte de los padres de familia o acudientes que aparezcan como responsables en la Hoja de Matrícula y autorizados ante la Coordinación.

En caso de inasistencia injustificada, es decir cuando no se presenta un soporte válido (constancia médica, judicial, o por calamidad doméstica) por ser una falta o eventualidad contra la disciplina, no se aceptará la presentación de trabajos, y tendrá la respectiva falla por ausencia en la clase correspondiente a la inasistencia.

Si la ausencia es justificada, mediante soporte válido, el estudiante debe presentar el original de este en un tiempo no mayor a tres (3) días de la inasistencia, ante el coordinador, quien autorizará para que el docente de la asignatura programe de acuerdo con sus tiempos la presentación de los trabajos realizados durante los días de inasistencia del estudiante.

Se concederá permiso a los estudiantes para salir de las actividades curriculares en los siguientes casos:

- ✓ Por representación oficial de la institución.
- ✓ Por enfermedad imprevista.
- ✓ Por calamidad familiar
- ✓ Por solicitud personal del padre, madre de familia y/o acudiente.

24

Las ausencias de los y las estudiantes de la institución, que sean de carácter académico, cultural o deportivo, deben justificarse ante el director de grupo y se registrara en la asistencia diaria.

La ausencia a la institución le representa al o la estudiante: responsabilidad personal de recuperación de las actividades académicas desarrolladas en las diferentes áreas y de acuerdo al horario de clases.

La acumulación del 25% de la intensidad horaria de las áreas, por ausencias injustificadas, conlleva a la pérdida del año escolar.

Los retardos de los y las estudiantes al inicio de las clases se registrarán como ausencias, si el retardo obedece a encontrarse realizando otras actividades, el docente o directivo debe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

justificarlo mediante escrito, indicando la clase de actividad desarrollada por estudiante, fecha y hora.

El o la Coordinador (a) de Disciplina aplicará la Amonestación Verbal establecida en el Manual de Convivencia, para ello dialoga con el estudiante que llegó tarde, por primera y única vez haciéndolo reflexionar sobre su comportamiento, recordándole sus deberes como estudiante e indicándole las consecuencias que le acarrearía el insistir en dicha conducta, comprometiéndolo a que tal situación no se repita, autorizándolo de manera escrita para entrar a la siguiente clase. Este procedimiento deberá quedar evidenciado en el Observador del estudiante.

De repetirse las llegadas tarde se procederá a dar inicio al Debido Proceso disciplinario establecido para aplicar los correctivos correspondientes.

PARAGRAFO: CARNÉ ESTUDIANTIL. Cada estudiante llevará consigo su documento de identificación, carné estudiantil el cual podrá descargar de la página web y carné de su EPS o IPS. La institución educativa NO asume la responsabilidad por el perjuicio que pueda ocasionar el no portar dichos documentos y es requisito principal su porte para actividades pedagógicas fuera de la institución educativa

CAPITULO VII

REGLAS PARA EL USO, CONSERVACIÓN, VALORACION Y RESPETO DE LOS BIENES MOBILIARIO Y MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 16: MANEJO DE BIENES INSTITUCIONALES

25

Todo el mobiliario de la institución debe ser utilizado de manera cuidadosa y responsable por todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Cuando algún miembro de la comunidad cause daño o perjuicio que implique detrimento del patrimonio moral o económico de la Institución Educativa, queda obligado a reparar dicho perjuicio y a asumir su costo, dentro del menor tiempo posible.

Los padres o acudientes del estudiante como garantes de su hijo deben asumir el daño o deterioro del inmueble. Esta acción no exonera al estudiante de la responsabilidad disciplinaria ni de la activación del Protocolo para Situaciones Tipo III.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

La rectoría distribuirá, tanto al personal administrativo y de servicios generales como a cada docente y directivo docente el material necesario para el mejor desarrollo de sus labores institucionales, de acuerdo con las cantidades asignadas para este fin en los presupuestos de la institución.

INSTECLUZ cuenta con instalaciones, materiales al servicio de la comunidad estudiantil entre ellas aulas con sus respectivos bibliobancos, equipos informáticos (tables y computadores), televisores, tienda escolar, laboratorio, restaurante escolar; baterías sanitarias, cancha múltiple; los cuales están a disposición de todos los miembros de la comunidad de acuerdo con los horarios y normas de funcionamiento determinados en los respectivos reglamentos.

Cada estudiante tendrá un pupitre, es su deber cuidar de él, dar un buen uso y repararlo en caso de que el daño fuese por un uso inadecuado.

El causante del daño o perjuicio deberá repararlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comisión del daño, y entregarlos a satisfacción de la Institución y/o del propietario u ofendido.

La institución educativa NO se hace responsable por la pérdida de objetos personales, joyas, accesorios, celulares, dispositivos electrónicos y dinero.

El o la estudiante que porte y emplee de FORMA NO ADECUADA su dispositivo electrónico y celular, previo aviso y de acuerdo con la reincidencia del uso inadecuado del mismo durante actividades lúdicas o pedagógicas, podrá ser decomisado por el respectivo docente y entregado a la coordinación, en donde se entregara directamente al padre, madre de familia y/o acudiente autorizado en la matrícula, dejándose la respectiva anotación en el observador del estudiante

ARTÍCULO 16. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR:

Utilizar el servicio sólo en las horas de descanso o cuando sea autorizado.

Hacer la fila y respetar el turno de acuerdo con el orden de llegada.

Abstenerse de arrojar bolsas, papeles o restos de comida al suelo, haciendo uso de los recipientes dispuestos para tal fin y así contribuir en la conservación del medio ambiente.

Utilizar normas de cortesía con los compañeros y el personal que ofrece el servicio.

Colaborar con los compañeros y el personal de disciplina para que este servicio funcione lo mejor posible.

Ayudar con el proceso de reciclaje.

Tener cuidado con los más pequeños y en lo posible permitir que ellos sean atendidos primero

Al comprar los alimentos no deben jugar con ellos ni arrebatarlos a sus compañeros



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

ARTÍCULO 17. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE FÍSICA – BIOLOGÍA - QUÍMICA:

El ingreso al laboratorio debe hacerse en forma ordenada.

El estudiante debe presentarse portando la bata de laboratorio y demás elementos necesarios para el desarrollo de la práctica y, su protección y cuidado.

El estudiante tiene prohibido retirarse del laboratorio sin el previo consentimiento del docente encargado.

En todos los casos deben seguirse las instrucciones dadas por el profesor o el monitor del laboratorio; abstenerse de llevar a cabo otras experiencias diferentes a las propuestas por el profesor, con el objetivo de “probar” a ver qué pasa.

Al interior del laboratorio trabajar con responsabilidad y seriedad.

d) En ninguna circunstancia, ingerir alimentos, incluyendo chicle, dentro del laboratorio.

No se debe manipular ningún material, equipo o reactivo, sin instrucciones precisas dadas por el profesor.

Al trabajar con artefactos que conduzcan gas o corriente eléctrica debe hacerse con cuidado cerrando paso de estos elementos.

Evitar dejar líquidos volátiles como alcohol o gasolina cerca al mechero.

Tener especial cuidado con el material de vidrio caliente, ya que presenta el mismo aspecto que el frío y pierde calor muy lentamente.

Los productos químicos sólo deben ser manipulados por el profesor o el encargado del laboratorio, o bajo su estricta dirección.

Cuando finalice una experiencia, se debe guardar el material utilizado en el lugar correspondiente. **27**

En caso de accidente, por pequeño que sea, comunicarlo inmediatamente al profesor.

Durante la práctica, conservar su sitio de trabajo limpio y entregarlo de la misma manera

Presentarse al laboratorio sin elementos de metal como pircing, candongas, anillos, manillas, caimanes, cadenas, etc. U otros elementos que pongan en riesgo la integridad personal.

ñ) El material de trabajo es de propiedad de la Institución Educativa y debe ser devuelto en buenas condiciones de conservación y limpieza.

El estudiante debe revisar el material que le sea entregado para devolverlo en igual condición



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

En caso de daño de algún instrumento, éste debe ser reportado para posteriormente ser cancelado en la Dirección Administrativa de la Institución o ser reemplazado por otro igual.

El cabello debe llevarse recogido para evitar accidentes.

ARTÍCULO 18. NORMAS PARA EL USO DEL PATIO CENTRAL:

Evitar el uso del patio cuando haya lluvia o cuando haya tormenta eléctrica

Tener la debida precaución cuando la cancha esta mojada,

Evitar el juego con botellas, balones, Frisby u otros elementos que puedan golpear o lesionar a un integrante de la comunidad educativa especialmente en las horas de descanso.

Solamente se utilizará el patio central para las clases de educación física, actividades dirigidas, actos culturales, izadas de banderas, entreno y/o partidos de las diferentes selecciones de la institución, juegos intercalases, ensayos de danzas y demás actividades dispuestas por las directivas institucionales.

No arrojar elementos u objetos desde los pisos altos al patio, pues con ello se pueden ocasionar daño a la integridad de los estudiantes y daño al inmueble.

Evitar la práctica de juegos bruscos, carreras, y otras acciones que puedan causar daño a los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 19. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y USOS DE LOS EQUIPOS DE INFORMÁTICA:

El ingreso y permanencia en el aula a la hora de clase de informática debe hacerse en orden y en silencio, respetando los horarios asignados.

Ubicarse en el equipo de cómputo que se le haya sido asignado por el docente con antelación, con el propósito de responder por los daños ocasionados.

Limpiar los equipos antes y después de utilizarlos

Abstenerse de cambiar la configuración de los equipos, borrar elementos que no son de propiedad del estudiante y que pueden causar problemas en el correcto funcionamiento del equipo de cómputo y de la red.

No está permitido el ingreso y consumo de bebidas, alimentos o chicles

Apagar y desconectar correctamente los equipos al terminar la clase y guárdalos en el lugar correspondiente, si es el caso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Para ingresar al aula en clase de informática, los estudiantes deben llevar los implementos necesarios para el correcto desarrollo de los temas en clase, así como portar el uniforme correctamente, salvo los casos que se autorice por parte de la Directivas.

Verificar el estado en que se recibe la terminal de computador en la que va a trabajar.

No está permitido hacer uso de juegos y del internet, sin la previa autorización del docente.

No está permitido ingresar al aula en clase de informática elementos o equipos ajenos a la sala, salvo aquellos que autorice el docente del área, los cuales deben ser debidamente registrados a la entrada. De ser encontrados estos elementos serán decomisados y entregados directamente al padre de familia con anotación en el observador.

Los estudiantes se comprometen a guardar el aseo, orden y disciplina dentro al aula en clase de informática y en su desplazamiento desde, en y hacia ella, acogiéndose a las normas contempladas en el Manual de Convivencia de la Institución.

Para el uso de la sala en horario distinto a la de la jornada escolar, se debe contar con el permiso previo del Coordinador o Rector.

La basura y materiales de desecho deben ser arrojados en la papelería, manteniendo así la sala en perfecto estado.

En horas de descanso no debe haber ningún estudiante dentro del aula, salvo aquellos autorizados por el docente.

Los estudiantes nombrados como monitores son los únicos autorizados para estar de pie y recorrer el aula durante la clase de informática.

El estudiante tiene derecho a realizar sugerencias dentro del diálogo cortés y respetuoso al encargado de la sala, para el mejoramiento del área, y de ésta.

El estudiante debe abstenerse de realizar actos que perturben la disciplina del grupo o de la comunidad educativa, por lo cual deberá permanecer en el puesto asignado desde el comienzo para sus actividades educativas. **29**

De observar algún daño o anomalía en el equipo, el estudiante debe informar de manera inmediata al encargado de la sala, de lo contrario se hará responsable de los daños presentados.

Cualquier daño ocasionado en el terminal de computador, accesorios, muebles, implementos de la sala, debe ser asumido en su totalidad por la persona que los cause.

Se prohíbe el ingreso y uso de USB en los equipos sin autorización del encargado del aula de clase de informática.

Se prohíbe copiar ilegalmente o traer a la Institución Software piratas o sin licencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Se prohíbe el ingreso por internet a páginas virtuales, que contradicen la moral y principios de la Institución.

Retirarse del aula de clase, sin entregar al encargado de la misma, el equipo en el que trabajo hará responsable al estudiante de cualquier daño que aparezca en el mismo.

ARTÍCULO 20. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR.

Además de ser un servicio complementario para la alimentación del estudiante, es un espacio para el aprendizaje que requiere la orientación de los Docentes de la institución. Por tanto, también son normas de funcionamiento del Restaurante Escolar las siguientes:

Son recomendaciones importantes para que las tengas en cuenta:

- ✓ Lávate las manos antes y después de ingresar al restaurante a consumir los alimentos.
- ✓ Agradece a Dios por los alimentos que vas a recibir.
- ✓ Respeta el turno en la fila para ingresar al comedor.
- ✓ Cuando necesites algo del restaurante, pide el favor.
- ✓ Mastica bien, tu cuerpo te lo agradecerá toda la vida.
- ✓ Aprovecha los alimentos, hay niños que no prueban bocado en todo el día.
- ✓ Demuestra tu cultura comportándote bien.
- ✓ Levanta los platos de la mesa y llévalos a donde te lo hayan indicado.
- ✓ Da gracias a las manipuladoras al terminar de comer.

Al servicio de refrigerio ingresan exclusivamente los estudiantes convocados por el programa.

Los estudiantes del programa asisten diariamente respetando la hora de atención indicada para **30** cada grado.

El ingreso a la cocina está restringido para estudiantes y adultos que no sean del programa.

Todo estudiante usuario del servicio de complemento nutricional y/o almuerzo debe consumir en su totalidad la ración de alimento que le sirvan, evitando el desperdicio.

Llevar los desechables al lugar de reciclaje, colocando los desperdicios en el lugar establecido para ello.

Evitar derramar o jugar con los alimentos

No correr dentro del espacio del comedor

No quitar la ración o parte de los alimentos a los compañeros

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303-3114632181
Email: instecluz@yahoo.es – web: ieciudadluz.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Realizar los respectivas quejas, reclamos y observaciones por el servicio de manera oportuna a los docentes y/o directivas del plantel.

Es deber de todo estudiante cumplir con el acuerdo sobre la alimentación firmado con el acudiente en la matrícula.

ARTÍCULO 21. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE AUDIOVISUALES:

El espacio de audiovisuales podrá ser utilizados por los docentes con sus estudiantes, los directivos y demás personal autorizado, previa solicitud ante la persona encargada.

La solicitud deberá hacerse con antelación a fin de facilitar el canje de aula para los estudiantes del grado que ocupan esta sala.

El uso de esta sala se hará siempre en la compañía de un docente, quien responderá por lo ocurrido durante su utilización.

ARTÍCULO 22. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS:

1. Dar el uso adecuado a este espacio de bienestar estudiantil.
2. Respetar tanto la intimidad propia como la ajena.
3. Después de usar el sanitario soltar la perilla del agua.
4. Depositar papeles y toallas higiénicas en la cesta para tal fin.
5. No arrojar al inodoro toallas, papeles, piedras o cualquier objeto extraño.
6. Lavarse las manos después de usar las baterías sanitarias.
7. No dejar el agua abierta en sanitario y/o lavamanos.
8. No derramar agua en el piso del baño, ello genera caídas que ponen en peligro la integridad propia y de los demás.
9. El buen uso de los baños sanitarios, demuestra lo que tú eres.
10. Deja este sitio, como te gustaría encontrarlo.
11. Mantener las paredes de los baños limpias y libres de letreros y rayones.
12. Cuidar las instalaciones, baterías sanitarias, lavamanos, paredes, puertas y demás elementos que hacen parte de este espacio.
13. Acudir al baño únicamente en los tiempos autorizados por la institución, salvo autorización del docente de aula o coordinadores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

14. Está prohibido el ingreso de más de una persona al cubículo del sanitario.
15. Está prohibido la ejecución de prácticas sexuales dentro de las unidades sanitarias.
16. Está prohibido utilizar las unidades sanitarias para el consumo de sustancias psicoactivas.
17. Está prohibido emplear los baños en juegos, u otras actividades que no correspondan al dicho lugar.

ARTÍCULO 23. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CUIDADO DEL AULA DE CLASE.

1. Conocer los procesos y reglas de seguridad del aula.
2. Ingresar en forma ordenada.
3. Acudir puntualmente al aula de clase.
4. Permanecer dentro del aula durante los cambios de clase.
5. Acatar las orientaciones y tareas asignadas por el docente.
6. Mantener el orden y disciplina dentro del aula.
7. No acostarse en el aula, a no ser que un docente lo autorice
8. Tener un trato respetuoso y cortés hacia los compañeros, docentes y directivos docentes.
9. Ingresar con excelente presentación personal e implementos necesarios para la clase.
10. No escribir, rayar o marcar paredes, pupitres y demás elementos del aula de clase.
11. Hacer uso adecuado de materiales, equipos y enceres. Respondiendo por pérdidas o daños causados en la planta física o materiales del aula.
12. No consumir alimentos dentro del salón de clase salvo actividades programadas por la institución.
13. No usar celulares y/o artefactos electrónicos como audífonos o tablets, salvo para actividades autorizadas por el docente de aula.
14. Respetar lo ajeno, no tomar, sustraer, o esconder los bienes de los demás.
15. Contribuir con el cuidado, aseo, orden y decoro del aula como parte de preservar un ambiente digno.

32

ARTÍCULO 24. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA:

El servicio de Biblioteca se presta a todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo al personal académico, administrativo y de servicios generales. En este servicio se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303-3114632181
Email: instecluz@yahoo.es – web: ieciudadluz.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Presentación del carné estudiantil o documento de identidad

El horario de servicio en la Biblioteca se prestará en el horario definido institucionalmente y publicado oportunamente en la página de la Institución.

Se debe guardar buena presentación y aseo personal, se prohíbe la entrada en pantalonetas, sin buso o sudoroso.

Por ser un espacio académico abierto, al ingresar en él, debe asumirse un sentido de responsabilidad y cuidado con el material y elementos solicitados en servicio.

Se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas dentro de este espacio.

Está prohibido fumar en éste y todos los espacios de la Institución Educativa.

La colaboración en el orden, aseo, y silencio, se requieren para un mejor ambiente de trabajo dentro de ella.

El usuario que sea responsable de cualquier daño ocasionado a los materiales, libros, mobiliario, equipos, etc., que haya dentro de la biblioteca, asumirán el costo por la reparación o reposición.

No se pueden sacar textos ni material de la biblioteca, ni se permite llevarlos fuera de la Institución, siempre y cuando no medie autorización del encargado de la biblioteca.

ARTÍCULO 25. NORMAS PARA EL USO DE LA CANCHA MULTIPLE:

Dentro de la jornada académica la cancha múltiple se utilizará siguiendo las instrucciones de los Docentes de Educación Física.

Debe portarse el uniforme completo designado por la institución para realizar educación física y poder utilizar la cancha.

Debe observarse buen comportamiento y adecuado uso de palabras dentro de los encuentros deportivos.

Las personas o estudiantes que agredan física o verbalmente a otra, se le suspenderá el uso del espacio deportivo y no podrá volver a jugar partidos programados, una vez surtido el debido proceso.

Debe de mantenerse el lugar aseado, al finalizar la clase cada grado será responsable de entregar el escenario deportivo en óptimas condiciones aseo.

Debe conservarse en buen estado las instalaciones y los implementos con los que cuenta la institución para el desarrollo de las clases.

La institución no responde por objetos o elementos personales dejados en la cancha.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

ARTÍCULO 26. NORMAS PARA EL USO DE LAS OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

La atención a los padres de familia se prestará en el horario debidamente establecido por la Institución.

La atención a estudiantes se hará en las horas de descanso o en casos que lo ameriten.

La permanencia en las oficinas será por el tiempo necesario para ser atendido conforme a lo solicitado.

Se debe guardar un comportamiento respetuoso, buenos modales y la presentación adecuada.

ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE

La comunidad educativa tiene el deber de preservar su propia salud, de contribuir a la de todos sus miembros y preservar el medio ambiente.

Estas normas buscan que el grupo de estudiantes tengan una actitud positiva de sí mismos, autoestima, amor propio y respeto hacia los demás, hacia la naturaleza, preservando la salud, los recursos naturales, la integralidad y protección como lo indica la Ley.

La institución educativa fomenta una cultura de auto-cuidado del entorno y los recursos naturales tanto renovables como no renovables; contribuyendo con eso a la conservación del medio ambiente y de la tierra.

Conforme lo expuesto y la importancia de este aspecto en el cual se refleja el sentido de pertenencia y amor propio por la tierra, y los recursos naturales; se tendrán en cuenta las siguientes responsabilidades por parte de los estudiantes:

Respetar el medio ambiente haciendo uso adecuado de los recursos naturales, planta física **34**
elementos de estudio

Participar activamente en las jornadas de Protección y cuidado del Medio Ambiente, Zonas Verdes, etc.

Se recomienda uso adecuado del agua y baterías sanitarias

Se deben cerrar las llaves de lavamanos y fuentes de agua luego de ser empleadas

No se deben arrojar basuras al piso, se debe contribuir con el aseo, orden y decoro de las instalaciones, como elemento vital de un ambiente digno.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Depositar la basura en los recipientes adecuados, no rayar las sillas, paredes ni muros, cuidar las plantas, jardineras y materas, como expresión de cultura y respeto por las personas que colaboran en la limpieza del colegio

Se fomenta la cultura del reciclaje y reutilización

Se debe cuidar la naturaleza, plantas y jardines

La energía se debe usar de forma adecuada

Se recomienda participar de forma activa en los planes y proyectos institucionales, como son los de embellecimiento y el PRAE.

Incorporar prácticas ambientales en la cotidianidad

PARAGRAFO. Quienes padezcan de enfermedad infectocontagiosa no deben asistir a la Institución mientras subsista el riesgo de contagio. Se deben respetar los días de incapacidad formulados.

CAPITULO VIII

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 28. MEDIOS ESCRITOS:

Boletín académico periódico: Cada periodo se hace entrega a la familia del informe y valoración de su hijo o hija a nivel académico y comportamental. A este boletín también se puede acceder de forma virtual por la plataforma y página de la institución educativa ieciudadluz.colegiosonline.com.co. Prevalciendo el informe en físico como evidencia institucional.

35

Para quienes acceden al boletín a través de la página, no son exonerados de participar a las reuniones periódicas indispensables para el seguimiento y acompañamiento académico y personal de sus hijos, de no cumplir con la obligación de presentarse a la institución cuando se le requiera, será reportado al ICBF.

Cartelera informativa, (estudiantes y docentes pueden participar dando a conocer su opinión y puntos de vista), en las cuales, mediante afiches, plegables, imágenes y escritos se dan a conocer los diferentes eventos y novedades de la institución educativa.

Circulares virtuales y/o impresas dirigida de manera individual o grupal y cartas u oficios para comunicarse con destinatario individual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

ARTÍCULO 29. MEDIOS AUDIOVISUALES Y ELECTRONICOS

Videos: son realizados o proyectados de acuerdo con las diferentes necesidades y como herramienta en los procesos de aprendizaje y comunicación. Los medios electrónicos son en los cuales se emplean las TIC.

WhatsApp: En la institución se hará uso de este medio de comunicación cuando sea necesario, cumpliendo las normas legales para tal fin. Se permite el uso de grupos y listas de difusión. Es considerada una evidencia institucional de las diferentes actividades

Correo Electrónico: Los integrantes de la comunidad educativa deberán reportar a la secretaria de la institución educativa un correo (De uso constante) donde puedan recibir información. Requisito indispensable en el momento de firmar matrícula

Página web: Los integrantes de la comunidad educativa deberán acceder a la página web ieciudadluz.colegiosonline.com, donde podrán acceder a información pedagógica e informativa de la institución.

ARTÍCULO 30. REUNIONES

Espacios concertados con el fin de transmitir información y dar a conocer opiniones y puntos de vista. Se realizan de manera programada por medio del plan operativo anual y extraordinario cuando se requieran, con previa autorización de la rectoría.

Se recomienda participar de forma activa en los planes y proyectos institucionales, como son los de embellecimiento y el PRAE.

Incorporar prácticas ambientales en la cotidianidad

PARAGRAFO. Quienes padezcan de enfermedad infectocontagiosa no deben asistir a la Institución mientras subsista el riesgo de contagio. Se deben respetar los días de incapacidad formulados. **36**

ARTÍCULO 31. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS (P.Q.R.)

El objetivo es contribuir de forma constructiva y positiva en el proceso de formación integral y de administración de la institución educativa. Estos PQR deberán realizarse de manera formal, por escrito o por la página web; para ello el petente llenará el formato establecido por la Institución Educativa, el cual se puede encontrar en la fotocopiadora y/o secretaria o página web de la Institución y deberá ser radicado en la secretaria de la Institución Educativa o diligenciado a través de la página web, en donde será tramitado para que se le dé respuesta por los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

competentes, Rector, Coordinador, Directivos Docentes, Orientador, Administrativos. No se tendrán en cuenta los anónimos.

ARTÍCULO 32. CONDUCTO REGULAR DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (P.Q.R): De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015 que reglamento el artículo 23 de la C.P.C,

De manera inicial el tema o asunto de las peticiones, quejas o reclamos se debe manejar con él o la directa implicado (a) y se realiza dialogo verbal, buscando la solución de la eventualidad, de acuerdo a la circunstancia.

Si la petición, queja o reclamo (PQR) se hace por escrito, deberá ser radicada en la secretaria de la Institución, para que sea remitida el día hábil siguiente al competente, quien le dará el trámite correspondiente. Igual procedimiento se surte con las peticiones elevadas mediante la página WEB.

Si es verbal, quien conozca la petición queja o reclamo (PQR) dejará constancia estipulando allí la fecha de radicación, hora, hechos que motivan la petición, queja o reclamo, nombre, apellidos y número de cédula de ciudadanía, dirección de notificación y número de contacto del petente, quejoso o reclamante; procediendo a remitirlo de manera inmediata a quien corresponda conocer y resolver el asunto.

La petición debe ser resuelta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del escrito si se trata de información general.

Tratándose de solicitud de documentos la misma debe ser resuelta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de no poder acceder de manera pronta y fácil a lo solicitado, deberá comunicársele tal situación al petente, indicándole una fecha exacta de la contestación.

Si se trata de aquellas peticiones que deben tener un estudio minucioso y profundo podrá ser resuelto en treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación del escrito petitorio, una vez se le comunique al petente esa condición y la fecha exacta para resolver su PQR

37

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS QUEJAS Y RECLAMOS.

Las situaciones que generen una queja o reclamo por situaciones que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa se les dará el siguiente trámite conforme a las competencias que se relacionan a continuación:

PADRES DE FAMILIA y DOCENTES: Coordinador –Comité de Convivencia Escolar

DOCENTES y ESTUDIANTES: Coordinador – Comité de Convivencia Escolar

DOCENTES y DOCENTES: Rector – Comité de Convivencia Laboral

ADMINISTRATIVOS y DOCENTES - COORDINADOR: Rector – Comité Laboral



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

RECTOR y DOCENTES –ADMINISTRATIVOS – Comité de Convivencia Laboral

RECTOR y PADRES DE FAMILIA: Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 33. ETAPA INICIAL: Conocida la queja o reclamo por el competente de manera inmediata atenderá la siguiente ruta de atención:

1.- Citará al quejoso o reclamante para que amplíe su queja o reclamo y allegue las pruebas que respaldan su inconformismo o su reclamo, de nombrar personas que fueron testigos de los hechos, se procederá a ser escuchados.

2.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber sido escuchada la ampliación de la queja y recolectadas las pruebas allegadas por el quejoso, se procederá a citar al señalado para que haga sus descargos frente a los hechos materia de la queja o el reclamo, quien podrá aportar sus pruebas.

3.- Escuchado al señalado y practicadas las pruebas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes se procederá a resolver la situación, para ello se citará a las partes en contienda, abriendo inicialmente un espacio para conciliar la dificultad.

4.- De lograr algún tipo de conciliación se levantará acta donde quedará estipulado lo acordado, disponiendo las personas que harán cumplir dicho compromiso, estableciendo fechas exactas para su cumplimiento y los seguimientos que se harán al mismo. Disponiendo que una vez cumplido lo pactado se debe levantar acta suscrita por la persona designada para tal fin en la cual dejará constancia del cumplimiento del compromiso, el cual deberá estar coadyuvado por las partes que intervinieron en el convenio.

5.- De no lograrse un acuerdo conciliatorio, se pasará a tomar los correctivos necesarios e imponer las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las reglas que rigen nuestro Manual de Convivencia y demás normas legales que sean procedentes y se encuentren vigentes para aplicar al caso concreto. 38

6.-De ser necesario se ordenará el envío de informes, copias, actas, quejas o denuncias a los entes de control, fiscal, disciplinario o judicial para que conforme a sus competencias de considerar pertinente adelante los trámites correspondientes.

PARAGRAFO: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

Los miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus descargos en un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, ante la autoridad competente, conforme al siguiente orden:

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303-3114632181
Email: instecluz@yahoo.es – web: ieciudadluz.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Situación Académica, Convivencial o Disciplinaria

- Docente de la asignatura que conoce la situación.
- Director de grupo o jefe de área, intervención de orientación.
- Coordinación de disciplina
- Rectoría
- Comité de Evaluación y Promoción de Ciclo
- Consejo Académico, o Comité Escolar de Convivencia, Comité Convivencia Laboral, según el caso

ARTÍCULO 34. DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA INASISTENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA A LAS REUNIONES Y CITACIONES.

La Inasistencia de los padres de familia o acudientes a las reuniones o citaciones además de ser un derecho es una obligación, porque es la única manera que el padre o acudiente tiene para recibir información sobre el comportamiento del hijo(a), obtener el boletín, y cumplir con lo dispuesto en la Ley de infancia y Adolescencia.

Cuando el padre de familia o acudiente presenta ausencia a más de tres (3) reuniones o citaciones, en el año, se remitirá esta información a la Comisaría de Familia, Bienestar Familiar, para que tome cartas en el asunto y proceda de acuerdo con la ley, además se contemplará la aceptación de matrícula para la vigencia siguiente.

TÍTULO III

39

LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO IX

DERECHOS DE LA INSTITUCION

ARTÍCULO 35. Son aquellos que le permiten a ésta defender su buen nombre, su normal funcionamiento y desarrollo para poder brindar formación integral y competir con otras de su mismo carácter.

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303-3114632181
Email: instecluz@yahoo.es – web: ieciudadluz.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Los derechos de la institución SE PROMOVERÁN para cuidar, defender y mantener el buen nombre, en los casos que se atente contra la buena imagen, los estamentos constituidos legalmente implementarán los correctivos necesarios.

La institución tiene derecho a exigir a la comunidad educativa el cumplimiento de sus deberes y defender sus derechos.

A exigir al padre de familia y/o acudiente, el cumplimiento de sus obligaciones como responsable del estudiante.

CAPITULO X

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 36. SON DERECHOS DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN LOS SIGUIENTES:

El estudiante tiene derecho a obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas que promueve el presente Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098, dando cumplimiento al código de la Infancia y adolescencia en sus artículos 7 y 17.

Formar parte de la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Ciudad Luz y ser tratado por todos sus miembros (estudiantes, educadores, directivos, personal administrativo) con dignidad, respeto y sin discriminación.

Conocer de forma oportuna los cronogramas y horarios de las actividades institucionales, los elementos esenciales de la planificación de asignaturas, los criterios y resultados de evaluación con su correspondiente retroalimentación, y las estrategias para la superación, mejoramiento y profundización.

Recibir una educación de calidad, por parte de la familia, miembros de la comunidad educativa, y entes gubernamentales, cuya orientación y formación integral sea idónea y profesional. Para ello se requiere la aplicación de pedagogías y metodologías acordes a la necesidad de la sociedad actual, basadas en los principios de la filosofía institucional.

A ser representados en todos los derechos consagrados en la constitución y las leyes colombianas.

A identidad y buen nombre.

40



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Al pleno desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que impone los derechos de los demás y/o el orden establecido en el presente manual de convivencia y/o los principios éticos y morales que rigen la institución

A expresar con toda libertad sus ideas y opiniones, respetando el ejercicio que de este derecho hagan los demás miembros de la institución.

A recibir educación de acuerdo con las normas educativas vigentes establecidas el PEI de la institución.

Al Debido Proceso.

A exigir en forma respetuosa el cumplimiento por parte de los demás miembros de la comunidad educativa de los reglamentos, normas y decisiones que guían la institución.

A recibir trato respetuoso de sus compañeros, docentes y personas que formen parte de la institución y del gobierno escolar, respetando los reglamentos establecidos para tal efecto.

A utilizar los recursos y servicios de la institución de acuerdo con los manuales y reglamentos establecidos.

A promover y organizar grupos de estudio, recreación y cultura que contribuyan a la formación integral.

A exigir un buen nivel académico.

A conocer con anterioridad los propósitos, las competencias, planes, programas y proyectos, metodologías y criterios de evaluación de todas las áreas de formación.

A que se le evalué en todas las áreas de una manera justa, objetiva e integral.

A conocer las actividades de recuperación y las fechas previstas por la autoridad competente.

A recibir atención, orientación y asesoría por parte de los docentes, funcionarios y personal competente. **41**

A ser informado de los resultados académicos y disciplinarios antes de ser registrados en las planillas oficiales.

A elegir y ser elegido para los organismos del gobierno escolar, respetando los criterios establecidos para tal efecto.

Conocer los horarios de atención en las diferentes dependencias de la institución.

A que se le reconozcan sus valores intelectuales, culturales, sociales y deportivos

A ser llamado a representar a la institución según sus méritos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

A recibir el carné estudiantil, durante el primer periodo académico

A potencializar su talento.

A conocer las observaciones descritas en los diversos registros que lleve la institución sobre su desempeño y evolución como estudiante y como persona.

A realizar sus descargos en caso de que sea necesario y a interponer los recursos que para su defensa considere importante

CAPITULO XI

DERECHOS DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 37. Además de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, La Ley General de Educación, los Decretos 2277 y 1278, la Institución Educativa Técnica Ciudad Luz considera que todo docente tiene derecho a:

A ser respetado, valorado y estimulado por todos los estamentos de la comunidad educativa.

A participar en las decisiones relacionadas con la programación y ejecución de las actividades proyectadas por la institución.

A tener las garantías y condiciones necesarias para participar en forma democrática real y efectiva en los diferentes cargos del gobierno escolar que le confiere la ley.

A recibir capacitación permanente y continua a través de talleres, seminarios cursos conferencias y programas que otras entidades ofrezcan para mejorar su desempeño.

A disponer de un ambiente propicio y equitativo para el trabajo, contando con los recursos físicos y buen clima laboral necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su labor.

A tener el debido proceso consagrado en la constitución y la ley el cual deberá aplicarse en toda clase de actuaciones administrativas, académicas y disciplinarias.

A obtener permisos por concepto de calamidad doméstica, problemas personales o familiares debidamente justificados.

Tener información oportuna y eficaz en los aspectos relacionados con el manejo presupuestal, planes de desarrollo, proyectos y actividades institucionales de acuerdo con las normas vigentes.

A recibir la mayor asignación académica de acuerdo con la especialidad o experiencia laboral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

A hacer uso del derecho de organización, asociación, y garantías sindicales sin ser objeto de presión ni denuncia, bajo los lineamientos establecidos por la organización sindical.

A disponer de elementos de bienestar y desempeño profesional debidamente acondicionados tales como: sala de docentes, cafetería, laboratorio, aulas y en general los recursos para el buen cumplimiento y desarrollo de su labor.

Disfrutar de los demás derechos establecidos en la constitución política, estatuto de profesionalización docente, según decreto ley 2277 de 1979, Ley general de la Educación 115 de 1994, ley 715 de 2002 y todos sus decretos reglamentarios.

CAPITULO XII

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

ARTÍCULO 38. SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES, todos aquellos que la Ley define y consagra en las Normas y los siguientes que la Institución Técnica Educativa Ciudad Luz considera importantes para el desarrollo de la institución.

A ser atendido en forma respetuosa por Directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales, cuando acuda al establecimiento en ejercicio de sus funciones como padre de familia y/o acudiente.

A ser informado oportunamente sobre el rendimiento académico, disciplinario y en general sobre los procesos formativos de sus hijos o representados en los horarios y lugares establecidos por la institución, evitando con ello interrumpir las clases. Para tal fin en la primera reunión **43** entregará horario de Atención a Padres y se fijará en cartelera.

A participar en la Planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con los mecanismos que se adopten para ello.

A elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para las diferentes instancias contempladas en la ley y en el manual de convivencia de la institución.

A disponer de información oportuna y eficaz en los aspectos relacionados con el manejo presupuestal, planes, proyectos y actividades institucionales conforme lo establece la Ley.

A ser atendidos oportunamente en la solicitud de certificaciones, constancias y demás documentos que requiera de la institución, cumpliendo con los requisitos legales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

A denunciar por las vías legales y atendiendo el conducto regular toda anomalía manifiesta y comprobada que se presente en la institución y que ponga en peligro la formación integral a que tienen derecho sus hijos o acudidos teniendo en cuenta EL DEBIDO PROCESO.

A solicitar con antelación permiso para el estudiante, siempre y cuando esté debidamente justificado. Podrá solicitar permiso extraordinario en casos de fuerza mayor y justificar las ausencias no previstas soportándolas debidamente en un plazo no mayor de (3) días hábiles

Es derecho de los padres de familia o acudientes conocer al momento de la matrícula las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia y en la primera reunión de padres del año escolar recibir el manual de convivencia impreso y/o en Cd con sus respectivos ajustes. La socialización del manual debe ser anual y consecutiva sin interrupción.

CAPITULO XIII

DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 39. Son derechos del personal administrativo y de servicios generales, todos aquellos que la Ley define y consagra en las Normas y los siguientes que la Institución Técnica Educativa Ciudad Luz considera importantes para el desarrollo de la institución:

Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana.

Ser escuchado por la autoridad competente en el evento de la imputación de faltas, y en todo caso, antes de la aplicación de las sanciones correspondientes. Solicitar que en las investigaciones que se adelanten en tales casos, se cumplan plenamente los procedimientos y las garantías señalados en el Reglamento Interno de trabajo. 44

Elegir y poder ser elegido para formar parte de las autoridades institucionales en la forma y términos previstos en el Reglamento de esta, y de los comités previstos en el Reglamento Interno de Trabajo de la institución.

Recibir estímulos y gozar de ellos, acceder y disfrutar de su infraestructura, de los medios, recursos y elementos de que dispone la Institución y sean necesarios para su promoción y el ejercicio de sus funciones administrativas, dentro de las normas que los rigen.

Hacer uso de los servicios de bienestar que ofrece la Institución, dentro de las normas que los rigen.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Recibir capacitación adecuada para el mejor desempeño de sus funciones

Obtener permisos especiales, licencias y estímulos internos.

Contar con el material técnico y tecnológico adecuado para el desarrollo de las actividades.

TÍTULO IV

LOS DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se entiende por deber, aquello a lo cual está obligado el hombre por ley natural, por normas generales de convivencia, el ejercicio de un derecho presupone el correlativo al cumplimiento de un deber.

ARTÍCULO 40. La Institución Educativa Técnica Ciudad Luz, por tener bajo su responsabilidad niños y jóvenes debe proveer y garantizar a los mismos la seguridad, la integridad, la formación y un clima de Bienestar General, por tal razón tiene deberes con los estudiantes, los padres de familia y/o acudientes, los docentes y demás comunidad educativa.

ARTÍCULO 41. La Institución Técnica Educativa Ciudad Luz, tiene entre otros los siguientes deberes:

Preservar los Derechos de todos los estamentos de la comunidad Educativa.

Velar por el cabal cumplimiento de los Proyectos Pedagógicos y garantizar los recursos para los mismos, que deben ser tenidos en cuenta al aprobar el Presupuesto Anual y el ordenamiento mensual de gastos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO. 45

Garantizar la participación democrática, en el Gobierno Escolar en igualdad de condiciones para todos sus participantes.

Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

Realizar gestión con otros estamentos para el mejoramiento, adecuación, mantenimiento y dotación de la planta física.

Cumplir con todos los deberes que se encuentran establecidos en la Ley Colombiana sobre Educación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Procurar una capacitación permanente de los Docentes en las últimas tendencias pedagógicas y actualización de las áreas en particular.

CAPITULO XV

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 42. Al ingresar libre y voluntariamente a la Institución Técnica Educativa Ciudad Luz, el estudiante se compromete a cumplir las normas de comportamiento y los Procesos Pedagógicos, que se encuentran en el PEI, en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA y el SIEE.

ARTÍCULO 43. Hay que reconocer que toda acción que infrinja este acuerdo, le ocasionará acciones correctivas acorde con la falta.

ARTÍCULO 44. LOS SIGUIENTES SON LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

Llegar a tiempo al inicio de la jornada escolar o de las actividades académicas, culturales, deportivas, cívicas, recreativas.

Observar excelente disciplina y comportamiento, y contribuir con su actitud al normal desarrollo de las clases y demás actividades académicas y culturales de la institución

Permanecer en las aulas de clase durante los horarios correspondientes al desarrollo de las actividades académicas

Asumir con autonomía, libertad y responsabilidad su condición de estudiantes

Portar correcta y dignamente los uniformes para su presentación personal en cada uno de los momentos requeridos, permanecer bien vestido y con los uniformes completos mientras los vista como lo estipule el presente pacto de convivencia

Informar mediante certificación médica los problemas de salud que ameriten tratamientos especiales dentro de la institución.

Interactuar con todos los miembros de la comunidad educativa en un contexto fundamentado en la generación de confianza, respeto y fraternidad.

Asumir con responsabilidad y sentido de pertenencia el uso de los símbolos institucionales.

46



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Justificar por escrito sus acciones, juicios de valor y comportamientos cuando sea requerido.

Asumir un papel activo en su desarrollo y formación de competencias personales y académicas, privilegiando el trabajo en equipo.

Evitar realizar actos que puedan poner en peligro su integridad física o la de cualquier otra persona dentro o fuera de la institución, (Juegos bruscos y agresiones físicas y verbales)

Hacer uso adecuado de los bienes, equipos, elementos e instalaciones de uso común, evitando su maltrato, daño o deterioro. Cualquier daño que ocasionen voluntaria o involuntariamente deberá ser reparado por quien lo ocasione en los diez días hábiles siguientes a la sucesión de los hechos. Elaborar formato que considere en la figura civil de comodato especificando los materiales bienes muebles, el estado de uso y la entrega en el mismo estado entregado por el periodo de permanencia del estudiante.

Contribuir al mantenimiento en óptimas condiciones del aseo y conservación de los espacios que ofrece la institución para la realización de las diversas actividades escolares y de convivencia, tanto en las aulas de clase como en las áreas comunes de acuerdo con la organización establecida.

No alterar el orden interno con actos que afecten la tranquilidad de la Comunidad Educativa o que atenten contra los derechos de la institución o de cualquiera de sus integrantes.

Comunicar oportunamente al padre o madre de familia o acudiente las citaciones o convocatorias que realice la institución en forma verbal o escrita.

Comunicar oportunamente los cambios de residencia o celulares para mantener actualizada la base de datos de la institución.

Contribuir a la solución de conflictos que en razón de la dinámica comunitaria pueda surgir y en los cuales se vea involucrado, haciendo uso del dialogo y la conciliación. En todo caso se debe evitar dirimir conflictos por las vías de hecho.

47

No agredir de palabra o de obra ninguna persona integrante de la comunidad educativa o a cualquiera que se encuentre dentro de las instalaciones de la institución, pertenezca o no a esta.

Hacer justas reclamaciones bajo normas de respeto y siguiendo el conducto regular.

Participar con autonomía y responsabilidad en los procesos democráticos que la institución impulsa y promueve es un deber ser que en todas las actividades institucionales y de invitación de entes democráticos, gubernamentales y privados deben de asistir con responsabilidad, excelente comportamiento para dejar en alto el buen nombre de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Emplear un vocabulario correcto, adecuado y cortés en el trato con las demás personas, evitando insinuaciones escritas, verbales y corporales morbosas, soeces y de doble sentido a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Presentar según cronograma institucional, tareas, trabajos y evaluaciones en los tiempos y espacios determinados por los docentes de las distintas áreas de formación o mediante autorización expresa de un directivo docente en fecha extemporánea.

Asistir cumplidamente a las actividades académicas y curriculares informando por escrito las razones de una eventual inasistencia hasta tres (3) días hábiles después de la misma. Este documento debe ser entregado a la coordinación de la institución y el estudiante debe presentar copia a los docentes. Es deber del estudiante ponerse al día en las actividades desarrolladas durante su ausencia.

Cumplir con todas las obligaciones académicas y disciplinarias derivadas del vínculo formal con la institución.

Trabajar diariamente en la práctica de la sana convivencia, cumpliendo las normas institucionales.

26-Conocer con anterioridad los propósitos, planes, programas, estándares, competencias y niveles de desempeño de cada área.

27-Participar de todas las actividades democráticas, culturales, sociales y académicas programadas y planeadas por la Institución.

Respetar todos los Derechos de los miembros de la comunidad educativa, sin distinción de raza, sexo, edad o condición y condición de inclusión de cualquier miembro de la institución.

No traer a la institución elementos como aparatos electrónicos, que llamen la atención de los delincuentes y o que puedan perderse, dañarse, pues la institución no estará obligada a responder por éstos.

Cumplir con las normas de higiene y presentación personal

Velar por su salud y la de los demás, estar atento al adquirir una enfermedad contagiosa, abstenerse de asistir a la institución y a su regreso presentar la debida certificación médica.

Preservar su bienestar y el de los demás evitando el consumo de alcohol, cigarrillo y/o cualquier sustancia psicoactiva.

Utilizar siempre las vías de acceso autorizadas para entrar y salir del colegio.

CAPITULO XVI

DEBERES DE LOS DOCENTES

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303-3114632181
Email: instecluz@yahoo.es – web: ieciudadluz.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

ARTÍCULO 45. Los siguientes son algunos de los Deberes de los docentes:

Observar una actitud de buen trato y respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa.

Participar activamente en la planeación, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional y en los proyectos que de él se originen como proyecto PAE establecido en la jornada única “restaurante escolar”.

Participar activa y responsablemente en los diferentes momentos de perfeccionamiento profesional y de formación personal.

Cumplir cabalmente con las funciones a su cargo establecidas en las normas vigentes.

Utilizar responsablemente los recursos necesarios para el desarrollo de sus clases, entregándolos o dejándolos en su respectivo lugar al terminar de usarlos.

Mantener un comportamiento ético que se manifieste a través del amor, la justicia, la honradez y madurez en las relaciones interpersonales y en el desempeño de su rol profesional.

Atender oportuna y respetuosamente a los estudiantes y padres de familia, dentro del horario establecido para tal fin. Teniendo en cuenta los acuerdos establecidos en reuniones previas entre padres de familia y docentes.

Estimular y fomentar valores de paz y convivencia, morales, artísticos, deportivos, intelectuales en sus estudiantes.

Atender las excusas justificadas por inasistencia de los estudiantes y recibir los trabajos o aplicar las evaluaciones dejadas de presentar durante la inasistencia durante un tiempo determinado.

Respetar el horario de clases y asistir a todas las actividades programadas por la Institución.

Entregar oportunamente las evaluaciones y trabajos dando a conocer las notas o juicios de valor a los estudiantes, antes de ser registradas sus notas. **49**

Presentar oportunamente excusa válida a la Coordinación o Rectoría en caso de ausencia del plantel.

Propiciar la resolución del conflicto que se pueda presentar con los estudiantes tanto en lo académico como en lo disciplinario haciendo el registro correspondiente en el observador del estudiante.

14. Evitar el consumo de alcohol, cigarrillo o cualquier otra sustancia psicoactiva en la institución o en otros lugares donde la institución se encuentre representada y/o en presencia de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

15. Evitar cualquier conducta que constituya acoso laboral o irrespeto para sus compañeros de trabajo y/o estudiantes

CAPITULO XVII

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 46. Los siguientes son algunos de los deberes de los Padres de Familia:

Participar en los eventos democráticos de la institución y en los órganos de asociación y representación de los padres de familia.

Atender en forma diligente y respetuosa las directrices. Llamados y citaciones que con objeto de la formación integral de sus acudidos hagan los docentes, directivos docentes, personal administrativo o las juntas directivas de la asociación de padres y/o Consejo de Padres, en los horarios establecidos.

Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI utilizando los mecanismos que la institución adopte.

Proveer a sus hijos de los uniformes, útiles escolares, implementos de trabajo requeridos para un buen desarrollo del aprendizaje.

Respetar los horarios establecidos tanto de entrada como de salida.

Observar siempre respeto al dirigirse a los docentes, funcionarios administrativos y directivos docentes utilizando siempre la institución para esto, y el conducto regular. **50**

Responder por los daños que causen sus hijos y/o acudidos dentro y fuera de la institución en actividades curriculares o extracurriculares.

Evitar pronunciamientos displicentes, injuriosos y malintencionados, en los medios de comunicación masiva o cualquier otro medio como el internet. Utilizar siempre los canales de comunicación y organización en la institución, descritos en el presente pacto.

Guardar las normas de higiene y presentación personal al ingresar al Colegio.

Conocer el manual de convivencia de la institución y los ajustes anuales que éste presente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Asistir puntual y comprometidamente a las actividades programadas por la Institución, entre ellas: reuniones, talleres, jornadas ecológicas, escuela de padres, citaciones, celebraciones, convivencias o eventos de representación institucional y demás actividades en las que sean requeridos. Su cumplimiento estricto es requisito para obtener paz y salvo por todo concepto para los efectos pertinentes.

CAPITULO XVIII

DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 47. Los siguientes son algunos de los Deberes del personal administrativo y de servicios generales:

Cumplir con los horarios establecidos.

Dar buen trato a estudiantes como a los demás miembros de la comunidad educativa

Solicitar oportunamente los permisos por horas o por la jornada, de acuerdo con las normas establecidas internamente

Evitar los conflictos personales con los miembros de la comunidad puesto que interfieren directamente en sus labores profesionales y afectan las relaciones interpersonales.

Informar oportunamente a quien corresponda, situaciones anómalas que atenten contra el buen nombre de la institución

Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones que les sean asignadas

Responder por la pérdida de los elementos asignados por inventario para el desempeño de sus funciones

Abstenerse de abandonar ni suspender sus labores injustificadamente o sin previa autorización

Evitar difundir, interna o externamente, información tendenciosa sobre la institución

Respetar la diferencia de los demás miembros de la comunidad educativa.

Evitar el consumo de alcohol, cigarrillo o cualquier otra sustancia psicoactiva en la institución o en otros lugares donde la institución se encuentre representada y/o en presencia de los estudiantes.

51



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

TÍTULO V

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La institución como líder en el campo de la educación y en el acatamiento a las normas que regulan la prestación del servicio educativo y las conductas sociales e institucionales frente a la población infantil y juvenil de Colombia, incorpora al presente Manual de Convivencia las obligaciones especiales exigidas a las instituciones educativas por el ARTÍCULO 42 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y que desarrolla en los apartes específicos de este Pacto.

CAPITULO XIX

OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 48. Los siguientes son algunos de las obligaciones de la institución con la comunidad educativa.

Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

Brindar una educación pertinente y de calidad.

Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.

Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Organizar planes de mejoramiento académicos para los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el proceso educativo y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.

Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.

Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.

Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 49. De igual manera, los directivos, docentes y comunidad educativa en general de la institución, asumen las obligaciones complementarias indicadas en el ARTÍCULO 44 del Código de la Infancia y la Adolescencia de los establecimientos académicos y la comunidad educativa, en coordinación y según los casos, con la participación de organismos estatales, coadyuvantes en el cumplimiento de estas responsabilidades que se refieren a:

Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

CAPITULO XX

DE LOS ESTIMULOS

ARTÍCULO 50. ESTUDIANTES

Reconocimiento en izada de bandera de los estudiantes que se hayan destacado por su excelencia a nivel académico, disciplinario y colaboración.

Reconocimiento al mejor puntaje de prueba SABER 11, mediante la imposición de la banda institucional.

Reconocimiento al estudiante con mejor promedio institucional, teniendo en cuenta su trayectoria a nivel académico.

Medalla a la excelencia Deportiva y representación institucional.

Exaltar el reconocimiento recibido en el observador por parte del director de grado con comunicación escrita al padre de familia y/o acudiente.

Establecer el cuadro de Honor por aula para el mérito de excelencia académica.

Reconocimiento a tres estudiantes por grupo, mediante mención de honor, que se distingan por colaboración, rendimiento académico y aportes culturales a la institución.

El estudiante que ocupe el puesto No.1, en cada periodo a nivel académico, será exaltado con medalla de reconocimiento y felicitación por su desempeño.

PARÁGRAFO: El Rector (a) de la institución, será el encargado de determinar los estudiantes que accederán a dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 51. PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

Se realizará reconocimiento a todos los padres y madres de familia que se destaquen por su compromiso e interés con sus hijos, hijas y/o acudidos (a) así como por la institución, sentido de pertenencia, colaboración y apoyo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Dicho reconocimiento podrá realizarse de manera escrita, verbal, con mención de honor, placa, medalla, diploma, entre otros y se hará, mediante los medios de comunicación de la institución o públicamente en las asambleas de padres, madres de familia, escuelas para padres, actos de graduación y demás.

ARTÍCULO 52. DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

Reconocimiento al final de año por su dedicación y colaboración en todos los proyectos de la Institución.

Cada docente, directivo (a) o administrativo (a) que se destaque por su espíritu de colaboración y de servicio durante el semestre académico se le realizara un reconocimiento público.

Se otorgará una placa o diploma por agradecimiento en el cumplimiento de su labor y trayectoria, a cada docente, directivo (a) o administrativo (a) que este próximo a finalizar su vida laboral.

PARAGRAFO UNO. Los reconocimientos serán expedidos directamente por resolución que se anexará a las hojas de vida de los educadores.

PARAGRAFO DOS. La elección de los educadores que merecen ser estimulados se hará por votación entre el grupo de educadores, el Consejo Directivo y el Consejo Estudiantil.

CAPITULO XXI

NORMAS DE CONDUCTA Y DISCIPLINA PARA LA CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN

Para la apreciación y valoración de las conductas exigidas se tendrán en cuenta los deberes del estudiante establecidos en el presente Manual de Convivencia, así como la edad de los jóvenes implicados, su desarrollo mental y psico-afectivo, sus condiciones particulares y familiares; como causales eximentes o agravantes de la responsabilidad.

55

Se consideran faltas al Manual, el desconocimiento de los deberes, así como todas las formas de comportamiento que van en contra de las normas de conducta social y los valores espirituales, éticos, morales, familiares y sociales que han estado inculcando y orientando la Institución educativa.

Para su valoración las situaciones se clasificarán en Académicas (cuando estas atenten contra el desarrollo del proceso de aprendizaje), Disciplinarias (cuando se incumplan los deberes de cada integrante de la comunidad educativa, debidamente establecidas).

Para efectos de establecer los eventos disciplinarios, el procedimiento y sus correctivos se determinarán como: EVENTOS LEVES. GRAVES Y GRAVISIMOS.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

En lo posible para el tratamiento de los EVENTOS, se debe acudir en primer lugar al DIALOGO, CONCILIACION y construcción de compromisos con acciones o correctivos netamente pedagógicas, de no ser posible se procederá a hacer una AMONESTACIÓN VERBAL, la cual debe quedar registrada en el observador del estudiante.

ARTÍCULO 53. EVENTOS LEVES:

Las cometidas por primera vez, siempre y cuando no revistan gravedad o lesión en intereses a la integridad de las personas o de la comunidad educativa. No producen perjuicio físico o moral a miembro alguno de la comunidad educativa. Se consideran eventos leves:

Llegar a destiempo y sin justa causa a las actividades académicas, culturales, deportivas, y sociales programadas por la institución.

Descuidar el medio ambiente y contribuir a su deterioro arrojando basuras y/o Maltratando la naturaleza

Uso indebido de los elementos, muebles, herramientas y equipos que la institución pone a disposición de los estudiantes

Comprar alimentos en horarios y sitios NO habilitados para tal fin (aula de clase, aulas especializadas, portones, malla, y/o actividades culturales y otros).

Consumir alimentos en horarios y sitio no habilitados para tal fin (aula de clase, aulas especializadas, actos de comunidad o actividades culturales y otros).

Uso incorrecto de los uniformes. Con prendas diferentes, adicionales o alteradas respecto del modelo establecido.

Descuidar la presentación personal, la salud y la higiene personal.

Realizar actividades de descanso en las aulas de clase, pasillos y sitios no estipulados para tal fin, sin la autorización de un docente o coordinador

Desestimar los criterios de uso de sitios como las aulas de clase, el comedor, baterías sanitarias, escaleras, cancha y la tienda escolar.

Recibir por puertas o mallas materiales, tareas, y otros que hayan olvidado en casa.

Usar y portar juguetes bélicos dentro de la institución.

Abstenerse de entregar a los padres de familia o acudientes las comunicaciones o documentos que la institución envía.

Salir del aula de clase y/o institución sin autorización del docente o un directivo docente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Jugar en las aulas o pasillos con balones o cualquier elemento que pueda lastimar o incomodar a las demás personas (Desechables, palos, bolsos, piedras...)

Prestar objetos o prendas de uso personal.

Usar de manera indebida equipos electrónicos (celulares, tables, portátiles, parlantes, etc.) y sin la autorización del docente en el aula de clase y fuera de ella

Las manifestaciones excesivas de afecto en público (abrazos, besos, caricias, manoseos, posiciones grotescas)

El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas, reparadoras para los Eventos leves, corresponden en primera instancia al/a Profesor/a o directivo docente, concedor/a de la situación, quien es el/la directo/a responsable de realizar el registro en el observador del o la estudiante y el seguimiento de dicha eventualidad y/o correctivo pedagógico.

ARTÍCULO 54. CORRECTIVOS. Para LOS EVENTOS LEVES que afecten la sana convivencia, se maneja:

Dialogo reflexivo de manera inicial y registro de este

Anotación en el observador

Acta de compromiso del estudiante

Correctivo pedagógico de acuerdo con la falta o eventualidad, ejemplo: Taller lúdico pedagógico dirigido a sus pares o a niños y niñas, trabajo social y / o muro parlante, entre otros.

PARAGRAFO: Para los estudiantes que lleguen tarde a clase a la primera hora se hará la anotación en el observador y dialogo respectivo con el estudiante por parte del coordinador de disciplina

57

ARTÍCULO 55. EVENTOS GRAVES

La reincidencia sistemática al incumplimiento del Manual de Convivencia, la violación de los derechos de sus compañeros, el comportamiento agresivo que atente contra la integridad física de todos los integrantes de la Comunidad Educativa y en forma específica las siguientes:

Impedir mediante ruidos, risas, mofas, charla constante, señas y desórdenes el normal y armónico desarrollo de las actividades académicas y/o culturales programadas por la institución.

Practicar apuestas o juegos de azar dentro de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, sonar sirenas y otros

Porte de cigarrillos electrónicos

Incumplir órdenes dadas por un docente o un directivo docente, siempre y cuando la exigencia no lesione física o moralmente a un estudiante.

Dañar y deteriorar los bienes muebles e inmuebles de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Fumar dentro de la Institución.

Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza, inclinación sexual o formación cultural de las personas.

Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.

Encubrir acciones indebidas que se encuentren descritas dentro de este pacto de convivencia, por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa

Permanecer fuera del aula durante los cambios de clase.

Evadirse de las instalaciones del establecimiento o de cualquier tipo de actividad programada por la institución.

Evadir actividades académicas estando dentro de la institución.

Saltar muros, paredes, cercas u otras instalaciones para evadirse de la institución.

Subir y trepar a los marcos, y tableros de la cancha, árboles, placas o techos, ventanas de los salones de la institución por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegaren allí, poniendo en riesgo su vida y/o la de sus compañeros. 58

Inasistencia sin justa causa a las actividades académicas, culturales o deportivas programadas por la institución.

Usar el nombre de la Institución para la realización de eventos que no cuenten con la debida y expresa autorización por escrito de rectoría.

Comercializar o vender dentro de las instalaciones de la Institución cualquier clase de mercancías o artículos de consumo.

Causar daño deliberado a los bienes de la Institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Suplantar, falsificar o adulterar la firma de los padres, madres o acudientes en notas, tareas, trabajos propios de la actividad académica y/o disciplinaria.

Realizar actividades de recaudación de fondos, utilizando el nombre de la institución para actividades personales o sociales, sin autorización formal de la institución.

Durante el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, y de comunidad no está permitido el porte y uso de instrumentos electrónicos, especialmente equipos de audio personales, teléfonos celulares, tabletas, portátiles que no sean requeridos por la institución.

Dar testimonio falso, una vez se compruebe la irregularidad mediante el debido proceso.

Sabotear y asumir actitudes irrespetuosas contra los símbolos patrios e institucionales en eventos comunitarios, académicos y en representación de la institución.

Incumplimiento de las cláusulas del acuerdo de matrícula

Tomar sin permiso alguno bienes de estudiantes, docentes o algún integrante de la comunidad educativa

Tener relaciones sexuales en baños, aulas u otros sitios de la institución

Alzar la voz y dar trato descortés a un docente.

Hacer o intentar hacer fraude en las evaluaciones y/o trabajos asignados.

ARTÍCULO 56. CORRECTIVOS: Para los EVENTOS GRAVES que afecten la sana convivencia, se tendrá en cuenta:

Dialogo reflexivo, proceso de orientación por parte del docente orientador

Acta de compromiso del estudiante

Correctivo pedagógico de acuerdo con la falta o eventualidad, ejemplo: Taller lúdico pedagógico dirigido a sus pares o a niños y niñas, trabajo social y / o muro parlante, entre otros

Asistencia semipresencial entre uno (1) y cinco (5) días con acompañamiento del padre de familia y el ICBF. Una vez se adelante el debido proceso con el cumplimiento de las garantías procesales

Suspensión temporal del(a) estudiante de la actividad o del grupo por un tiempo prudente, (de acuerdo a la falta) el cual deberá emplear en reflexionar y/o trabajar acerca de su conducta y de cómo lo afecta a él (ella) y al grupo.

COMPROMISOS:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

-TRABAJO SOCIAL O PEDAGÓGICO EN RECREOS: El trabajo social o pedagógico en los recreos será aplicado por los profesores y/o la coordinación que considere que la falta grave cometida por el estudiante amerite la pérdida del descanso(s). Esta sanción no es aplicable en los tiempos de almuerzo.

-Presentación oral y escrita del hecho por parte de los protagonistas de acuerdo a la falta cometida.

- La supresión de privilegios tales como la representación de la institución en eventos deportivos, culturales, entre otros.

-Actividad pedagógica dejada por el docente en compañía del acudiente en una jornada académica.

ARTÍCULO 57. EVENTOS GRAVÍSIMOS: Entiéndase por tales todos aquellos comportamientos que por su naturaleza intención y consecuencia, afectan notablemente el funcionamiento institucional y la integridad física, psicológica y social de los miembros de la comunidad educativa, la ética y la sana convivencia. Dentro de esta tipología se contempla:

1. Ingresar a las actividades curriculares o extracurriculares bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicoactivas.

2. Inasistir a la Institución e incumplir con sus obligaciones escolares para desplazarse a sitios diferentes donde pone en riesgo su integridad física y la imagen de la institución.

3. Realizar acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o la de sus compañeros, por cuanto el colegio no es el lugar apropiado para tal acción.

4. Efectuar prácticas exhibicionistas o sexuales dentro o fuera de las instalaciones de Institución con uniforme, que perjudiquen el buen nombre de la institución. 60

5. Falsificar o adulterar información o documentos públicos, de uso institucional.

6. Hurto comprobado dentro de la institución.

7. Encubrir a quien incurra en una conducta que conlleve un delito.

8. Pertener o conformar grupos de pandillas delincuenciales u otra actividad que vaya en contra de la comunidad educativa.

9. Portar cualquier tipo de arma o instrumento que afecte la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

10. Portar, distribuir, incitar al consumo, o ingerir bebidas embriagantes dentro de la institución y/o en actividades programadas por la misma o fuera de la institución con uniforme
11. Portar, distribuir, incitar al consumo, o ingerir sustancias psicoactivas que afecten la integridad personal o de la comunidad educativa, dentro de la institución y/o en actividades programadas por la misma o fuera de la institución con uniforme.
12. Intento de soborno o extorsión comprobada a compañeros, profesores, personal administrativo, directivo o servicios generales.
13. Usar el logo, escudo o nombre de la institución para abrir grupos o cuentas en redes virtuales: Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp entre otras; sin la autorización de rectoría.
14. Toda conducta que sea tipificada por la normatividad colombiana como delito.

ARTÍCULO 58. CORRECTIVOS. Las acciones tomadas para los casos gravísimos serán conceptuadas por el Comité de Convivencia y en última instancia el Consejo Directivo de la institución educativa, pronunciamientos que serán remitidos al Rector, quien tomará o no los conceptos para la aplicación de los correctivos a los estudiantes, los cuales podrían uno o varios de los siguientes:

Amonestación por escrito en la hoja de vida del estudiante, por parte de la docente que advierte la conducta.

Matricula en seguimiento

Otro correctivo considerado pertinente de acuerdo con la naturaleza de la falta.

Taller reflexivo con padres de familia y compañeros de clase.

No renovación de la matricula.

Asistencia semipresencial de uno (1) a diez (10) días en casa, con acompañamiento del padre de familia y de autoridad competente; comprometiéndose la institución a enviar trabajos y talleres a través de la página web, al alumno y realizar las evaluaciones correspondientes para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes.

ARTÍCULO 59. SOBRE LAS MEDIDAS DE CORRECTIVAS

La institución Educativa técnica Ciudad luz establece las siguientes medidas de compromiso y responsabilidad conductual:

Amonestación verbal o llamado de atención verbal. Realizado como reflexión y advertencia de posibles consecuencias ante la ocurrencia de una situación disciplinaria. De este ejercicio queda evidencia en el observador del estudiante.

Amonestación escrita. Registro de la falta por parte de docente de la institución que advierte.

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303-3114632181
Email: instecluz@yahoo.es – web: ieciudadluz.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Firma de acta de compromiso. Se suscribe como parte de un proceso de mejora continua, donde los padres de familia y estudiantes reconocen las falencias y se comprometen a efectuar cambio ante la reincidencia.

Matrícula en observación. Este documento se firma con el propósito de realizar una advertencia legítima al estudiante y padre de familia especificando la situación presentada y consciencia a la cual se tendrá lugar, para que su conducta mejore y se ajuste al proceso de convivencia de la institución. Este documento no podrá suscribirse por segunda vez, y de reincidir el estudiante en situaciones comportamentales la institución aplicará medidas más rigurosas.

Semiescolarización Temporal: Instrumento institucional que se define como una medida de tipo pedagógica-formativa sustentada en la estrategia pedagógica de **EDUCACIÓN SUSTITUTIVA ASISTIDA**, la cual surge por el incumplimiento de compromisos comportamentales. Establece el alejamiento por un tiempo definido del estudiante de la institución, a fin de salvaguardar derechos de sus pares y ofrecer otra alternativa diferente al estudiante para que por cuenta propia y bajo la tutela de sus padres cumpla compromisos académicos fuera de la institución.

Cuando por circunstancias especiales de convivencia o disciplina la institución adopta esta disposición se deben tener en cuenta los siguientes mecanismos.

La adopta la rectoría, como consecuencia de un proceso disciplinario

Se convoca al estudiante y al acudiente a quienes la coordinación entrega horario de atención para desarrollo de tutorías, entregas de trabajo y presentación de evaluaciones. En toda ocasión el estudiante asiste debidamente uniformado acompañado de un adulto responsable.

Los estudiantes que estén en este proceso deberán cumplir en su totalidad con las actividades y desempeños establecidos en el encuadre pedagógico.

Esta actividad se desarrollará por el tiempo que determine la rectoría, que, para el caso disciplinario, no podrá ser mayor a un periodo académico. Finalizado el tiempo establecido, el estudiante podrá integrarse normalmente al proceso académico.

62

La rectoría, de considerarlo pertinente comunicará al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo de la institución, para que sobre el tema emitan conceptos que le ayuden a emitir su decisión.

Restricción de cupo para el año siguiente o solicitud de cambio de ambiente escolar:
Acción motivada por la suma de las siguientes situaciones:

Incumplimiento de los compromisos convivenciales y académicos, sumada a la

Ausencia reiterada del acudiente frente a los llamados que realiza la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

La pérdida de año del estudiante por segunda vez de forma consecutiva en cualquier grado.

El no acatar las normas del presente Manual de Convivencia y las exigencias dadas en la matrícula y de corresponsabilidad educativa.

Presentar desempeño bajo en convivencia al promediar todos los períodos académicos.

Comprobarse que el estudiante ingresó a la institución o a cualquier actividad de la misma donde quiera que se realice, armas, sustancias psicoactivas, cigarrillos, pornografía, bebidas alcohólicas o elementos para el consumo de estas.

Agredir de manera física o verbal a cualquier miembro de la comunidad.

Cancelación de matrícula. Medida disciplinaria excepcional. En todo caso y ocasión debe estar antecedida por:

El seguimiento minucioso del caso, con la participación de distintas instancias institucionales en el tiempo y ser producto de un proceso disciplinario en aplicación del Debido Proceso.

La información constante a padres o acudientes, evidenciada en citaciones, llamados y convocatorias, así como reporte a entes de control.

En cualquiera de las situaciones el análisis correspondiente debe quedar consignado en el Acta debidamente motivada. De la cual se entrega copia a los padres y/o acudientes.

CAPITULO XXII

DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 60. Todo estudiante podrá dirigirse a cualquiera de sus docentes en busca de diálogo y consejo. Ante cualquier acción que afecte tanto la disciplina como la convivencia de la I.E., los docentes y los directivos de la Institución utilizarán el diálogo para verificar las causas y razones del estudiante para actuar de esta o tal forma; tratando de favorecer la reflexión con el propósito que se facilite la interiorización de los motivos por los cuales no se pueden aceptar ciertos comportamientos. Además, se debe tener en cuenta el **ARTÍCULO 29, de la Constitución Política de Colombia que indica:** “... *El debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante un juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la Ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia*”

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303-3114632181

Email: instecluz@yahoo.es – web: ieciudadluz.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

ARTÍCULO 61. En caso de que el diálogo no sea suficiente para resolver algún problema, el respectivo director (a) de Grupo en primera instancia podrá pedir un compromiso escrito entre los involucrados (a) y, si fuere el caso, con los padres, madres de familia y/o acudientes para adelantar acciones reparativas, preventivas o compensatorias de utilidad común, acuerdo que involucren elementos formativos. Si se incumplen los compromisos, se entrará a la fase siguiente en la cual él o la directora (a) de Grado se apoya en el coordinador de disciplina y en caso de que no se cumplan los nuevos acuerdos el proceso se continuará y pasará a la etapa de investigación disciplinaria.

ARTÍCULO 62. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

LEGALIDAD: La falta y el correctivo a imponer, deben estar preestablecidas en el manual de convivencia, para poder aplicarse.

DERECHO A LA DEFENSA: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado, aportar y solicitar pruebas si el caso lo amerita.

PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN O CORRECTIVO: Debe ser directamente proporcional la corrección con la actuación o acción realizada por el estudiante.

PRESUNCION DE INOCENCIA: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.

DERECHO A LA IGUALDAD: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.

MOTIVACIÓN: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.

FAVORABILIDAD: Se aplicará siempre lo que más favorezca al estudiante

64

ARTÍCULO 63. CALIDAD DE PRESUNTO RESPONSABLE. El estudiante adquirirá la calidad de presunto responsable cuando se le haga conocer formalmente del adelantamiento de un proceso de tipo disciplinario.

ARTÍCULO 64. AUTORIDADES COMPETENTES. Serán competentes para iniciar y tramitar las correspondientes acciones para investigar disciplinariamente y solucionar conflictos, según el

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303-3114632181
Email: instecluz@yahoo.es – web: ieciudadluz.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

caso y la instancia, los docentes, los directores de grado, los coordinadores, comité de convivencia, el rector y el Consejo Directivo.

Para decidir y aplicar las sanciones correspondientes en un proceso disciplinario o de resolución de conflictos convivenciales, estarán facultados los coordinadores y el rector.

En el evento de la cancelación del contrato del servicio educativo, la competencia recae en forma exclusiva sobre el rector apoyado en los conceptos emitidos por el consejo directivo y el Comité de Convivencia.

ARTÍCULO 65. CONDUCTO REGULAR. El conducto regular rige para todos los miembros de la comunidad educativa, compuesta por estudiantes, padres de familia, docentes, administrativos, directivos y tiene como principal fin el evitar conflicto de competencia y el respeto por el debido proceso, gobernado bajo parámetros de respeto, escucha y justicia en un ambiente de diálogo que genere espacios de conciliación.

Teniendo en cuenta que el principal mecanismo de acción en la resolución de conflictos es el diálogo, este guiará el conducto regular en el siguiente orden y según las circunstancias:

En caso de presentarse alguna falta disciplinaria, el estudiante y su acudiente deberán agotar el siguiente conducto regular:

Personas implicadas en el conflicto (llámense estudiante, profesor, padre de familia, personal administrativo).

Profesor de asignatura o de disciplina.

Director de grupo (en todos los casos)

Coordinador- Docente orientador

Comité de convivencia (Estudiará la situación y emitirá conceptos).

Rector.

Consejo Directivo (Emitirá Conceptos)

No obstante, lo descrito en relación con el conducto regular, la secuencia de pasos podrá modificarse dependiendo de la gravedad de la situación, del tipo de falta o cuando las circunstancias lo ameriten.

65



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

ARTÍCULO 66. CAUSALES ATENUANTES. Se consideran como causales atenuantes aquellas circunstancias que constituyen un motivo para disminuir la sanción de una falta y que contribuyan a aminorar la responsabilidad durante la acción.

Es causal de atenuación: La edad; el desarrollo mental, psico-afectivo y evolutivo; y sus circunstancias personales, familiares y sociales.

Haber observado excelente conducta anterior y no tener llamados de atención previos a la falta cometida.

Haber sido inducido o recibido amenaza de otra persona; es decir cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.

El buen rendimiento académico y la capacidad intelectual.

Aceptar o reconocer que cometió una irregularidad antes de ser impuesta la medida correctiva y reconocer la falta desde el inicio de la investigación, presentándose voluntariamente ante la autoridad institucional competente.

Resarcir el daño causado y evitar los efectos nocivos de la conducta y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno, si hay lugar a ellas.

Haber obrado por motivos altruistas o nobles.

Haber sido inducido a cometer la falta por un superior.

ARTÍCULO 67. CAUSALES AGRAVANTES. Se consideran como causales que agravan, las

circunstancias que constituyen motivo para incrementar el correctivo de un Evento Disciplinario y contribuyen a aumentar la responsabilidad del estudiante durante la acción:

La reincidencia en la infracción de deberes y prohibiciones descritos en el presente Manual de Convivencia. **66**

El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.

Haber suscrito con anterioridad acta de compromiso.

La manifestación clara de obrar de mala fe o la voluntad de querer producir daño.

Haber preparado conscientemente la acción (premeditación).

Negarse a firmar el libro de seguimiento u observador, la constante anotación por faltas a los criterios de convivencia.

Cometer la falta para ocultar o cometer otra.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
- Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o cualquier otro empleado de la institución.
- La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la institución educativa.
- Haber sido sancionado disciplinariamente durante el mismo año escolar.
- Tener resolución de permanencia condicionada.

ARTÍCULO 68. CORRECTIVOS. Se aplicarán los siguientes correctivos:

Amonestación verbal.

Amonestación escrita con coordinadores y dentro de la institución educativa.

Suspensión del estudiante por un día o tres, atendiendo sus correctivos pedagógicos, con compromisos debidamente ratificados por los padres de familia y/o su acudiente.

Firma de Actas de Compromiso

Correctivos pedagógicos en casa desarrollados en compañía de los padres de familia, direccionados por el coordinador de la respectiva jornada, con apoyo de la docente orientadora, Bienestar Familiar o Comisaria de Familia.

Matrícula en seguimiento u observación

Desescolarización Temporal

Restricción del cupo para el periodo escolar siguiente

Cancelación de Matrícula

67

ARTÍCULO 69. RECURSOS. Toda decisión asumida que consista en una sanción para el estudiante, podrá ser objeto de reclamación o recurso interpuesto directamente por el estudiante o por medio de sus padres, acudientes o representantes; impuesto el recurso tendrá un efecto suspensivo sobre la sanción mientras se resuelve.

RECURSO DE REPOSICIÓN. El recurso de reposición procede directamente contra los actos proferidos por el rector. Este recurso será interpuesto ante la instancia o autoridad que lo profirió



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

de manera escrita dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. La autoridad que deba resolver este recurso deberá hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición.

RECURSO DE APELACIÓN. El recurso de apelación procede como principal o subsidiario del de reposición contra los actos proferidos por el rector. Este recurso será interpuesto ante la instancia superior que lo profirió y deberá hacerse de manera escrita dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Este recurso se decidirá por el superior competente en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición.

ARTÍCULO 70. DE LAS PRUEBAS. Entiéndase por prueba, todo elemento que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad. En este procedimiento disciplinario correctivo de resolución de conflictos se tendrán como prueba:

El testimonio.

La inspección.

Los documentos.

Aceptar o reconocer que cometió una conducta vulneradora del pacto de convivencia antes de ser impuesta la medida correctiva.

Los indicios.

Y otras que conduzcan a esclarecer los hechos.

El testimonio será recepcionado con la advertencia, de que debe decir la verdad como ejercicio práctico de la formación de valores. El estudiante que rinde testimonio deberá estar acompañado por sus padres y/o acudiente.

ARTÍCULO 71. NOTIFICACIONES. Las notificaciones pueden ser:

68

Verbales: De este hecho debe quedar constancia en un acta, suscrita por el inquirido y el notificador con anotación expresa de la fecha.

Escritas: Mediante un escrito en el cual se manifieste que el notificado conoce el contenido de la resolución notificada.

Por aviso: Cuando el inculpado, sus padres o acudiente no pudieran ser localizados para la respectiva notificación, se agotarán todos los medios posibles por parte de la institución para la notificación y de ello se dejará constancia.

Por conducta concluyente: Cuando el investigado sus padres o acudientes no sean notificados formalmente, pero actúan en su defensa, lo cual hace presumir que conocen la decisión.

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303-3114632181
Email: instecluz@yahoo.es – web: ieciudadluz.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

PARAGRAFO: En todas las notificaciones deberá expresarse los recursos que proceden contra dichos actos y el término para interponerlos.

ARTÍCULO 72. GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.

En garantía del Debido Proceso en la Institución Educativa, el trámite se surtirá en dos etapas:

Investigación Preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de unos hechos y la presencia de las personas intervinientes en estos.

Proceso Disciplinario: Toda actuación disciplinaria que deba iniciarse con motivo de un acto o hecho que puede constituir una falta se debe iniciar con la apertura formal del proceso.

ARTÍCULO 73. ETAPA PRELIMINAR:

1. Investigación Preliminar: La investigación debe realizarse por el docente que tenga conocimiento de la falta o en su defecto por el director de grupo y/o el coordinador de la respectiva sede y jornada quienes iniciaran la acción con base a la queja recibida y las pruebas aportadas.

ARTÍCULO 74. PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

La averiguación preliminar se realizará dentro del término de quince (15) días hábiles, siguientes a la queja o al informe y se dejará constancia de su iniciación y terminación.

Conocida una situación que pudiera constituir falta disciplinaria por parte del estudiante, dentro de los (3) días siguientes al conocimiento de la queja, se procederá a citar al ofendido, para que informe los aspectos fundamentales y allegue las pruebas que tenga en su poder o en su defecto indique el nombre de las que puedan tenerlas o el lugar donde estén, o indique las personas que fueron testigos de los hechos, a fin de determinar si lo expresado por el ofendido se puede calificar como falta.

Vencido el termino de tres (3) días para escuchar al ofendido, se procederá de manera inmediata a fijar fecha para escuchar a los testigos enunciados por este, y a ordenar de manera escrita a las entidades o personas que cuenten con pruebas documentales para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación las alleguen a la I.E.

Escuchado el ofendido y estudiadas las pruebas allegadas y recopiladas, se determinará si se presentó violación al Manual de Convivencia, de ser así dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se comunicará a los afectados sobre los hechos materia de la investigación.

PARAGRAFO UNO: Finalización de la etapa preliminar: Si no se hallaren méritos para adelantar la investigación, es decir si no se logran establecer los hechos y las personas que participaron de los mismos, se archivará el asunto, sin más trámite y no podrá iniciarse nuevamente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Igualmente, vencido el término de un (1) mes sin que se realice la averiguación preliminar, no procede iniciarla.

Siguiendo con el debido Proceso, el estudiante implicado en el hecho en mención: será escuchado en forma libre y espontánea, debidamente acompañado de su representante legal, y en ningún momento se le podrán aplicar medidas de coacción, presión o amenaza, encaminadas a provocar la confesión o la aceptación de los hechos. El estudiante libremente podrá admitir los cargos o negarlos. Sin embargo, puede aceptar su participación en los hechos materia de investigación preliminar. Circunstancia que se tendrá en cuenta para atenuar la sanción.

SITUACIONES QUE DAN POR TERMINADA LA ETAPA PRELIMINAR:

Si el estudiante acepta los cargos: Si de las características del hecho o hechos, se puede llegar a una conciliación, que permita la solución pacífica de los conflictos; teniendo en cuenta los valores democráticos de tolerancia respeto por la diferencia, la búsqueda de consenso como mecanismo para dilucidar las discrepancias; se procederá a formalizar el acuerdo con la firma de quienes participaron de los hechos, así como de los compromisos que allí se pacten.

Si los hechos son de aquellos que no permiten conciliación, se procederá a imponer una medida correctiva al estudiante la que deberá estar enlistada y enunciada dentro del Manual de Convivencia, la cual será proporcional con la conducta desarrollada por el estudiante, su edad, sus condiciones físicas y psicológicas, y se aplicaran tanto los agravantes como los atenuantes a que haya lugar por la aceptación de su conducta. Cumplidos los compromisos se procederá a archivar la carpeta.

Si el estudiante no acepta los cargos: Se continuará con la aplicación del Debido Proceso, procediendo a remitir la carpeta con todas las actuaciones al Rector.

De este proceso se dejará constancia escrita en el seguimiento valorativo del estudiante y se informará a los padres de familia por medio de una circular emanada por la coordinación. Este proceso será consignado en el observador del estudiante. 70

La revisión de la sanción podrá ser solicitada por el Padre de Familia quien en su calidad de representante legal del estudiante se le atribuye este derecho.

Esta solicitud de apelación o revisión de la sanción ante la instancia pertinente se hará dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación, y serán resueltos en tres (3) días hábiles posteriores a dicho recurso.

Ratificada la sanción por la instancia correspondiente, ésta quedará en firme y es de estricto cumplimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

PARÁGRAFO DOS: Cuando en este caso la falta ha sido cometida por un estudiante del Grado 11 se hará la anotación en el informe final sobre su comportamiento social.

ARTÍCULO 75. APERTURA FORMAL DEL PROCESO DISCIPLINARIO:

Cumplida la averiguación preliminar, si se constatan los hechos y las personas involucradas en estos; se abrirá formalmente el proceso disciplinario mediante comunicado expedido por el rector, en el cual se informan los hechos y las personas involucradas.

ARTÍCULO 76. ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO:

Formulación de Cargos Presentación de Cargos

Periodo Probatorio

Decisión (Resolución acusatoria o absolutoria)

Recursos

ARTÍCULO 77. PROCEDIMIENTO DE LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

FORMULACION DE CARGOS: Dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de la etapa preliminar, se abrirá formalmente el proceso disciplinario mediante la Resolución de Apertura de Investigación, la cual deberá contener:

Indicación de la apertura formal del proceso disciplinario.

Descripción clara y precisa de las conductas realizadas y de las faltas disciplinarias a que éstas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas).

Información al estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados (anexar copia si son documentales). **71**

La indicación de que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación el estudiante puede formular sus descargos (de manera escrita) solicitar pruebas y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

DESCARGOS: Los descargos del estudiante deben constar siempre por escrito y este documento debe estar firmado por el propio estudiante. El término para presentarlo es de tres (3) días.

PERIODO PROBATORIO: Vencido el término para que el estudiante presente sus descargos y solicite y aporte las pruebas, coordinador/ rector o quien éste delegue cuenta con diez (10) días hábiles para practicar las pruebas que estime conducentes o las que haya solicitado el estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

El estudiante tiene derecho a pedir pruebas, a conocer todas las pruebas que haya en su contra y a controvertirlas durante este periodo. Así mismo, el coordinador/ rector puede negarse a practicar las pruebas que considere impertinentes para el estudio del caso. Se entiende por

TÍTULO VI

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 78. El comité de convivencia escolar de la institución educativa es un ente mediador que promueve la sana convivencia, la resolución pacífica de conflictos. Genera estrategias para superar las eventualidades que puedan presentarse en la cotidianidad, previniendo la intimidación escolar y velando por el bienestar de todos sus integrantes, así como la promoción de los derechos humanos DDHH, derechos humanos, sexuales y reproductivos DHSR y derechos de la población LGTBI.

La institución educativa, de igual manera se acoge a los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, contemplados en la Ley 1620 de 2013, *ARTÍCULO 5: “Participación, Corresponsabilidad, Autonomía, Diversidad e integralidad.”*

ARTÍCULO 79. REGLAMENTO INTERNO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia sesionará cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia Institucional, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será de la mitad más 1. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Si un miembro del comité se ausenta el día de la sesión avisara al presidente del Comité Escolar de Convivencia, presentando el soporte respectivo.

La convocatoria a las reuniones se realizará mediante citación por escrito y/o verbal.

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener los requisitos solicitados en el Decreto 1965 de 2013 que son:

Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.

Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

Firma del presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos y de la población LGTBI, a partir de la implementación de estrategias y actividades en pro del bienestar de la comunidad educativa y la sana convivencia.

El comité de convivencia podrá convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

La elección de los integrantes del comité de convivencia escolar se realizará dentro de los parámetros establecidos por la normatividad vigente por el año lectivo y/o hasta cuando sean elegidos o ratificados los nuevos integrantes.

Los dos coordinadores con los que cuenta la institución educativa harán parte del comité de convivencia escolar, con el de articular el área académica, la convivencia escolar y la disciplina.

PARAGRAFO: Se tendrán en cuenta las demás reglas establecidas en el Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 80. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

Asistir puntualmente a las reuniones programadas, o excusarse válidamente por lo menos con (24 horas) de anticipación a la reunión.

Mantener la confidencialidad de la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.

Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del comité.

Asistir a las capacitaciones convocadas por la SEM y el MEN, según delegación que se realice.

ARTÍCULO 81. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (ART 13). Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten en la comunidad educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Liderar acciones que fomenten la convivencia en la Constitución de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación de los establecimientos educativos estrategias, programas y actividades de convivencia y Constitución de ciudadanía que se adelante en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afectan la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procurar de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. el estudiante estará acompañado por el padre, madre familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo

Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida el ARTÍCULO 29 de esta ley frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no se pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo que está establecido en el manual de convivencia porque trascienden el ámbito escolar, y revisan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

Liberar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de violencia escolar de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la Constitución de la ciudadanía.

74



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

CAPITULO XXIII.

REGLAS PARA LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 82. Son los acuerdos establecidos en el presente manual de convivencia que regulan el comportamiento de los y las estudiantes, el manejo de sus relaciones con los demás, lo cual implica asumir un estilo de vida fundamentado en valores éticos y morales, con sentido de pertenencia y servicio a la comunidad.

Consiste en aceptar las normas, reflexionar sobre las mismas, actuar con conciencia, motivando y promoviendo el cumplimiento de estas con sus pares, mostrando actitud positiva, conciliación, resolución pacífica de conflictos, resiliencia, contribuyendo a la sana convivencia y armonía de la institución educativa.

El proceso de evaluación a cada caso con un estudiante se realizará teniendo en cuenta el debido proceso, derecho a la defensa, presunción de inocencia, las circunstancias, tiempo, modo, lugar y compromisos establecidos.

ARTÍCULO 83. La Institución Educativa deberá conformar un comité de seguimiento el cual estará conformado por: el director de grado, la docente orientadora y las coordinadoras, quienes estarán a cargo de velar que se cumplan con todos los protocolos y rutas de atención de convivencia escolar en pro del bienestar institucional.

ARTÍCULO 84. MANEJO DE RELACIONES INTERPERSONALES

El objetivo principal de estas normas es que cada integrante de la comunidad educativa interactúe con los demás de manera respetuosa y asertiva, dando a conocer de esta manera su opinión, criterio y puntos de vista, armonizando la convivencia y el clima institucional:

Manejo de trato respetuoso, asertivo, valorando la opinión del otro.

Se acordarán las reglas de convivencia en cada salón de clases al iniciar el año escolar, desde grado preescolar hasta el grado once, en donde cada una tendrá una acción reparadora frente al incumplimiento de las mismas.

Al interior de la institución educativa se pactarán reglas y acciones pedagógicas concertadas para el manejo de conflictos, tomándolos como una oportunidad para mejorar y de aprendizaje.

Cada estudiante prestara atención a las orientaciones brindadas por cada docente, orientador (a), de apoyo y directivos (a) docentes.

Los padres, madres de familia y/o acudientes participaran de forma activa de todas las actividades lúdicas, pedagógicas y escuela para padres a las que sean convocados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Las expresiones afectivas se realizarán de manera respetuosa, teniendo en cuenta que la institución es un espacio de formación educativo y que las expresiones de las relaciones de pareja no pertenecen al contexto público.

Cada integrante de la comunidad educativa atenderá y escuchara de manera respetuosa los llamados de atención realizados y con respeto darán a conocer su opinión al respecto.

Para los casos especiales se manejará el principio de confidencialidad y ruta de atención de acuerdo al caso.

9. Todas las eventualidades que afecten la sana convivencia deben ser reportados e informados ya sea a los docentes, coordinadores, directivos docentes, docente de apoyo y/o docente orientador (a) con el fin de superar dicha dificultad y promover una sana convivencia.

10. Deberán ser respetados los Derechos Humanos DDHH; Derechos Humanos. Sexuales y Reproductivos DHSR y Derechos de la población LGTBI.

CAPITULO XXIV

DE LAS SITUACIONES CONVIVENCIALES

ARTÍCULO 85. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es el mecanismo institucional mediante el cual se establecen los protocolos que se deben activar en todos los casos en que se vea afectada la convivencia y los derechos humanos, sexuales o reproductivos de los estudiantes articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

El sistema garantiza la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento o en sus alrededores y que involucren a cualquier estudiante, así como el embarazo adolescente. 76

ARTÍCULO 86. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Conforme lo establece Ley 1620 de 2013. Art 30, los Componentes son: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento.

ARTÍCULO 87. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN. Se consideran acciones de promoción las dirigidas al fomento de convivencia y mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Capacitación en Ley de Convivencia Escolar, su decreto reglamentario, Ajustes y Apropiación del Pacto de Convivencia en los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Implementar las políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el Marco del Proyecto Educativo institucional-PEI.

Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo evolutivo del niño(a) y adolescencia, mediación y conciliación, para fortalecer la convivencia escolar, familiar y social.

Implementación y evaluación de los proyectos pedagógicos para la sexualidad y construcción de ciudadanía. Garantizar los derechos que tienen niños(as) y adolescentes en recibir información fundamentada en evidencias científicas, con el fin de desarrollar competencias que faciliten la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

Articulación, implementación, seguimiento, evaluación de proyectos y del currículo para el desarrollo de competencias ciudadanas que favorezcan el clima escolar y ambientes de aula positivos.

Todas las áreas obligatorias fundamentales y los proyectos pedagógicos, de manera transversal generarán mecanismos y herramientas para el desarrollo de competencias ciudadanas: cognitivas, emocionales, comunicativas e integradoras y de conocimiento de normas en derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Los lineamientos, estándares y las competencias de conocimiento de construcción de ciudadanía, derechos humanos, sexuales y reproductivos se articularán en áreas específicas y proyectos pedagógicos afines.

La Institución Educativa Técnica Ciudad Luz se hace responsable de que los estudiantes y padres de familia sean parte activa en la revisión y actualización del pacto de convivencia, generando experiencias y espacios de participación sistemática 77

ARTÍCULO 88. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

Fomentar en el docente la apropiación de derechos humanos y competencias ciudadanas siendo el modelo ante la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Revisar sistemáticamente a través de estrategias dinámicas las condiciones de convivencia escolar a fin de identificar riesgos e implementar acciones preventivas.

Implementar el desarrollo del taller práctico vivencial con el fin de que fomenten la sana convivencia escolar.

Realizar charlas formativas que contribuyan a la mitigación de situaciones que afecten la convivencia escolar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos dirigidas a los estamentos educativos.

Fomentar en los estamentos de la comunidad educativa la realización de encuentros formativos entre pares y docentes para solución de conflictos de convivencia escolar y el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Implementar protocolos en el Pacto de Convivencia según lo establecido en la ley 1620 de convivencia escolar para contribuir a la mitigación de situaciones comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 89. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN. La institución educativa técnica Ciudad Luz fija procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la sana convivencia escolar, el ejercicio de derechos humanos sexuales y reproductivos. Los protocolos definidos son los siguientes:

Mecanismo para la identificación, iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La víctima, cualquier persona o miembro de la comunidad educativa niña, niño, adolescente o adulto tiene la facultad para reportar casos de acoso escolar, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos, mediante oficio dirigido al comité de convivencia o a través de comunicación directa con cualquiera de sus miembros. 78

Una vez radicada la queja, petición o sugerencia de acuerdo con la situación se remitirán a las instancias respectivas para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 90. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

ESCOLAR. Para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los miembros de la comunidad educativa los protocolos de atención se adecuarán a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación sean estos I, II o III.

Los conflictos que se presenten en la institución educativa serán manejados como oportunidades para el aprendizaje y se resarcirán por medio de acciones reparadoras, y serán acordadas por:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Director de Grupo, Coordinador de Disciplina, Docente Orientadora y/o Comité de Convivencia de acuerdo con el tipo, al manejo y a la eventualidad que se presente.

De todas las eventualidades críticas o de conflicto que se presenten en la institución educativa se debe realizar un reporte disciplinario en el formato establecido por la institución educativa, en donde se consignara el nombre de los estudiantes, lugar y hora de los hechos, así como la conducta observada, procedimiento, compromiso y firma, para ser entregado en la coordinación.

ARTÍCULO 91. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I. Son aquellos conflictos manejados inapropiadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar. Encontramos las siguientes:

Conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. Pueden ser discusiones, riñas entre compañeros u otro miembro de la comunidad que involucran agresiones verbales y/o físicas.

Realizar insinuaciones escritas, verbales y corporales morbosas, soeces y de doble sentido y denigrante o amenazantes a cualquier miembro de la comunidad educativa (Viene del 3° del art. 96)

ARTÍCULO 92. PROTOCOLO DE ATENCION SITUACIONES TIPO I. Se procederá de la siguiente manera:

El docente o director de grado reúne en forma inmediata a las partes involucradas en el conflicto.

Espacio de intervención donde cada parte expone su punto de vista. De manera verbal y escrita en el formato institucional

Entre las partes involucradas se busca una estrategia para reparar los daños causados y restablecer los derechos e iniciar una reconciliación. 79

Se establece una solución imparcial, equitativa y justa. Con constancia en el acta de conciliación de la intervención.

Se hará seguimiento al caso y a los compromisos establecidos. Cierre del caso.

ARTÍCULO 93. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II. Pertenecen a este tipo las situaciones de agresión escolar, que no revistan las características de la comisión de un delito, que se presenten de forma sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Es así que se contemplan las siguientes situaciones:

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303-3114632181
Email: instecluz@yahoo.es – web: ieciudadluz.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Ingresar a la institución educativa con sustancias químicas (aerosoles, desodorantes, perfumes, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, etc.) que perturben la tranquilidad académica y/o sean utilizado para crear situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Realizar insinuaciones escritas, verbales y corporales morbosas, soeces y de doble sentido y denigrante o amenazantes a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera reiterada.

Agresiones verbales, gestuales o virtuales con contenido sexual que hace referencia las características del cuerpo, a la orientación sexual, al comportamiento de género, o al comportamiento erótico y romántico de las personas involucradas.

Interferir con el normal desarrollo de la clase, con consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, o cualquier otra acción que implique burla, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o cualquier figura de autoridad.

Participar en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquello con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.

Causar daño deliberado a los bienes de la Institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prenda de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.

9. Irrespetar con groserías, trato descortés, altanerías, apodos, lenguaje no verbal y comentarios descalificantes, vulgares o capciosos a compañeros y demás personas de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 94. PROTOCOLO DE ATENCION A SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II. Se

procederá de la siguiente manera:

80

En caso de daño al cuerpo o la salud, se debe garantizar la atención inmediata a las personas involucradas, informando al acudiente y si es el caso solicitando servicio de ambulancia. De lo actuado se deja constancia en el observador.

El docente que conoce el caso o director de grado, reúne la información por medio de entrevistas individuales, primero con la persona afectada y luego con las demás personas implicadas, las cuales deben estar debidamente acompañada de sus representantes legales.

En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a la comisaria de familia y se deja constancia en el observador.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.

Se informa inmediatamente al padre de familia o acudiente, de todas las personas involucradas y se deja constancia en el observador.

Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá de forma confidencial.

Se determinarán las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

Se definen las consecuencias para los que promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.

La presidente del comité convivencia escolar informará a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas de prevención y seguimiento adoptadas.

El comité escolar de convivencia realizará análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de situaciones tipo III, en caso de ser necesario.

El comité escolar de convivencia deja constancia en el acta de la situación y su manejo.

La presidente del Comité Escolar de Convivencia, reporta el caso a través del sistema de información unificado y de convivencia escolar.

ARTÍCULO 95. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III. Son las situaciones de agresión escolar que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o aquellas situaciones que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Se tipifican las siguientes:

81

1. Portar, distribuir, comercializar incitar a otros miembros de la Comunidad y/o consumir dentro o en los alrededores de la Institución cualquier tipo de sustancias psicoactivas (medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes, cigarrillos, cigarrillo electrónico, etc.)

Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, cortopunzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y/o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.

Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Portar y/o distribuir material pornográfico y realizar proselitismo que incite a cualquier miembro de la Comunidad Educativa al comercio sexual y/o a la trata de personas.

Utilizar el nombre de cualquier miembro de la comunidad para falsificar y dar información denigrante, tergiversada y falsa de actividades institucionales curriculares o extracurriculares a través de cualquier medio verbal o escrito.

Usar la fuerza y la violencia contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa u otra persona que se encuentre dentro o en los alrededores de la institución, generando incapacidad médica.

Sustraer o hurtar objetos de cualquier índole que pertenezcan al Instituto o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Estudiantes, profesores, directivos, administrativos y de servicios)

Usar medios electrónicos (redes sociales, correos, celulares y otros) para enviar mensajes de doble sentido, morbosos, insinuantes, denigrantes, vulgares y proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Participar en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar.

Trasladar e introducir a la vida escolar organizaciones o grupos juveniles creados con fines de desestabilización social, delincuenciales e intimidatorios, tales como pandillas, galladas, barras bravas, bandas, tribus urbanas o parches.

10. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.

ARTÍCULO 96. PROTOCOLO DE ATENCION SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III. Se

procederá de la siguiente manera, en el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

82

En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.

Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia), o por competencia, según el caso, informar a las entidades administrativas (Comisaría de familia, ICBF, Personería), actuación de la cual se dejará constancia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso, conforme a los términos fijados en el presente manual y en el reglamento del Comité Escolar de Convivencia. De lo actuado se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia que ejerce jurisdicción sobre la Institución Educativa

El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso, tomará las medidas correctivas y formativas conforme a lo establecido en el capítulo de medidas a tomar en las situaciones tipo II y III y realizará el seguimiento al cumplimiento de los correctivos.

Las situaciones que por su condición específica se determine que no son de nuestra competencia; deben ser informadas a las autoridades competentes para que estas a su vez asuman los procedimientos correspondientes.

CAPITULO XXV

DE LAS RUTAS DE ATENCION ESPECIALES

ARTÍCULO 97. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.

En cuanto es conocido el caso de un menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso. 83

ARTÍCULO 98. RUTA DE ATENCION EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informa a la Coordinación, y si es del caso de inmediato se llama al servicio de ambulancia (3153198987-3144620000 -3208703192). De igual manera:

El docente avisa al padre de familia,

diligencia formato de reporte de accidente escolar y

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303-3114632181
Email: instecluz@yahoo.es – web: ieciudadluz.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

le hace entrega del mismo a la persona responsable del estudiante.

Hasta el momento en que lo entrega al padre o acudiente está pendiente de la persona accidentada

ARTÍCULO 99. RUTA DE ATENCION ESTUDIANTES CON NEE:

Detección por parte del docente de la NEE.

Remisión escrita a coordinación a través de formato correspondiente.

Entrevista con la estudiante para realizar determinar generalidades del caso

Remisión a servicio de apoyo municipal

Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.

remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

Los resultados y recomendaciones serán socializadas con director(a) de grado, para el adecuado manejo del caso.

Diseño de currículo flexible por docentes de áreas o asignaturas.

ARTÍCULO 100. RUTA DE ATENCIO ESTUDIANTES BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR

Remisión de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.

Remisión a Docente titular de la asignatura.

Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.

Remisión a director de grado.

Remisión a docente de área plan de mejoramiento.

Si la situación de rendimiento académico mejora se continua con el seguimiento por parte del docente titular, del área respectiva y de la dirección de grado.

Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a coordinación y/o a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

84



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

ARTÍCULO 101. RUTA DE ATENCIÓN CONSUMO SUSTANCIAS PSICOATIVAS (SPA):

La institución reconoce que el consumo y la posible adicción a las drogas ilegales es uno de los mayores riesgos de salud que enfrenta la juventud de hoy.

Por tal motivo, INSTECLUZ implementará políticas y estrategias claras que reduzcan los riesgos de nuestros alumnos:

Dentro del currículo escolar existe formación transversal coherente que orienta a los estudiantes sobre el daño del uso de las sustancias y drogas ilícitas.

La venta, compra, consumo o tenencia de drogas por parte de los alumnos, será considerado una situación tipo III.

La escuela de padres orientará procesos de capacitación que tienen como fin fortalecer la competencia formativa de los padres y acudientes para ayudarles a detectar y tratar situaciones donde sus hijos pueden estar involucrados en drogas.

Con respecto a situaciones o problemas relacionados con cualquier tipo de droga, INSTECLUZ se acogerá a la ley nacional colombiana y remitirá los casos a las instancias pertinentes. A los estudiantes referenciados con problemas de consumo de drogas psico-activas ilegales, se les exigirá a sus padres y/o acudientes seguimiento especializado y sistemático. La ruta a seguir será la siguiente:

Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a la Coordinación

Se cita y escucha al estudiante. Vinculación de dirección de grado

Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.

Acta y compromiso de padres y estudiante.

Remisión a servicio de apoyo escolar institucional o municipal.

Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente.

Remisión para valoración y Diagnóstico integral.

Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.

Si el consumo es descartado se continúa con seguimiento hasta la segunda y tercera semana.

Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de servicio de apoyo.

11.El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

ARTÍCULO 102. RUTA DE ATENCIÓN ACOSO ESCOLAR, BULLYING, CIBERBULLYING O CIBERACOSO

El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación, intermediación de dirección de grado.

Se cita y escucha al estudiante afectado.

Se cita y escucha al agresor.

Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, Situación Tipo III.

Remisión a servicio de apoyo escolar institucional o municipal.

Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.

Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.

ARTÍCULO 103. RUTA DE ATENCIÓN ABUSO SEXUAL

Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.

Remisión a coordinación

Reporta a Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.

Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.

Si la situación de abuso se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

86

ARTÍCULO 104. RUTA DE ATENCIÓN INTENTO SUICIDA.

La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a coordinación, intermediación de dirección de grado.

Elaboración de acta de notificación en dirección de grado y/o Coordinación.

Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.

Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento a las 2 y 4 semana y ante resultados negativos, remisión a servicio de apoyo municipal y bienestar familiar.

ARTÍCULO 105. RUTA DE ATENCIÓN MALTRATO INFANTIL.

La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a director de grado quien toma versiones que reporta a coordinación.

Reporte a Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.

Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso.

Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

ARTÍCULO 106. RUTA DE ATENCIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a director de grado quien toma versiones que reporta a coordinación.

Remisión a coordinación

Reporta a Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.

Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso

Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el bienestar familiar.

ARTÍCULO 107. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El docente o quien conozca la situación o indicador, debe informar a la Coordinación de disciplina sobre lo acontecido, quien remitirá al estudiante para que se haga una primera orientación. El procedimiento debe ser adelantado por el Coordinador de Disciplina o el Rector.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Se comunicará a Infancia y Adolescencia o a la Comisaria de Familia, ICBF o en su defecto a la Personería, para que adelante los trámites correspondientes teniendo en cuenta que estamos ante una situación Tipo III.

Se comunica de manera inmediata a los padres de familia o acudientes; elaboración de acta respectiva del presunto indicador.

Remisión al Comité de Convivencia por parte del Coordinador de los hechos, para tomar los correctivos necesarios, mientras se tramite el proceso penal

ARTÍCULO 108. RUTA PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO

Para la activación de este protocolo se debe verificar en primera instancia la edad de la adolescente embarazada si es menor de 14 años es considerada víctima de abuso sexual y se debe realizar el respectivo reporte a las autoridades competentes y el acompañamiento familiar pertinente. Si es mayor de 14 años se realiza el reporte para solicitar el servicio de salud este reporte deberá ir firmado por el rector de la institución.

La estudiante embarazada debe notificar a la rectoría su estado de gestación y en el caso de que sea informado un docente este deberá reportar a las directivas de la institución (coordinadoras o rector).

Posteriormente se debe citar al padre de familia o acudiente con el fin de registrar aspectos relevantes respecto a la condición del embarazo.

Se debe realizar seguimiento para verificar que la estudiante este asistiendo regularmente a sus controles prenatales y por último realizar acuerdos con la estudiante y su núcleo familiar respecto a la asistencia a las clases, porte del uniforme, permisos y sistema de evaluación acordes con la evolución de su proceso gestacional, de acuerdo a la certificación médica.

Como medida de protección a la confidencialidad los reportes de las adolescentes embarazadas se pueden enviar con las iniciales del nombre y el número de identificación únicamente.

88



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

CAPITULO XXVI

RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (DE ACUERDO A LA LEY 1620 DE 2013)

ARTÍCULO 109. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Son responsabilidades de la institución:

Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo **89** identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303-3114632181
Email: instecluz@yahoo.es – web: ieciudadluz.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 110. DEL RECTOR, RECTORA Y COORDINADORES

Liderar el comité escolar de convivencia.

Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 111. DE LOS DOCENTES. Son responsabilidades de los docentes

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia y el SIEE.

ARTÍCULO 112. DEL DOCENTE ORIENTADOR

Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.

Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos

Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.

Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.

Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.

Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.

Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el ARTÍCULO 20 de la presente ley. (Ley 1620 de 2013).

Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

91

ARTÍCULO 113. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES

Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 114. RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE

La comunidad educativa tiene el deber de preservar su propia salud, de contribuir a la de todos sus miembros y preservar el medio ambiente.

Estas normas buscan que el grupo de estudiantes tengan una actitud positiva de sí mismos, autoestima, amor propio y respeto hacia los demás, hacia la naturaleza, preservando la salud, los recursos naturales, la integralidad y protección como lo indica la Ley.

La institución educativa Institución Técnica Ciudad Luz fomenta una cultura de autocuidado, cuidado del entorno y los recursos naturales tanto renovables como no renovables; contribuyendo con eso a la conservación del medio ambiente y de la tierra.

Conforme lo expuesto y la importancia de este aspecto en el cual se refleja el sentido de pertenencia y amor propio por la tierra, y los recursos naturales; se tendrán en cuenta las siguientes responsabilidades por parte de los estudiantes:

Respetar el medio ambiente haciendo uso adecuado de los recursos naturales, planta física y elementos de estudio

Se recomienda uso adecuado del agua y baterías sanitarias

Se deben cerrar las llaves de lavamanos y fuentes de agua luego del lavado de manos y de ser empleadas

No se deben arrojar basuras al piso



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Se fomenta la cultura del reciclaje y reutilización

Se debe cuidar la naturaleza, plantas y jardines

La energía se debe usar de forma adecuada

Se recomienda participar de forma activa en los planes y proyectos institucionales, como son los de embellecimiento y el prae.

Incorporar prácticas ambientales en la cotidianidad

PARAGRAFO. Quienes padezcan de enfermedad infectocontagiosa no deben asistir a la Institución mientras subsista el riesgo de contagio. Se deben respetar los días de incapacidad formulados.

CAPITULO XXVII

CONSTITUCION DEL GOBIERNO ESCOLAR

De conformidad con lo establecido en la ley 115 y el decreto 1860, la institución debe tener un gobierno escolar constituido por el consejo directivo, consejo académico, y el rector, que organizaran y garantizaran el funcionamiento armónico y democrático del plantel educativo

ARTÍCULO 115. CONSEJO DIRECTIVO. Está constituido por:

El Rector, quien preside las reuniones y las convoca de acuerdo con el reglamento interno. - Dos docentes elegidos en votación general de todos los docentes de la institución.

Dos representantes de los padres de familia elegido según Decreto 1286

Un representante de los estudiantes del último grado que ofrece la institución.

Un representante de los exalumnos.

Un representante del Sector productivo.

ARTÍCULO 116. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la institución, después de haber agotado los procedimientos descritos en el presente Manual.

Adoptar el manual de convivencia.

Fijar la comisión para la asignación de cupos disponibles para estudiantes nuevos.

Asumir la defensa y garantía de los Derechos de la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente, presentado por el Rector.

Participar de la planeación y evaluación del PEI, del currículo, del plan de estudios para ser sometidos a la consideración de la Secretaria de Educación.

Estimular y controlar el funcionamiento de la Institución Educativa.

Establecer estímulos y sanciones con miras a lograr un buen desempeño académico y social del estudiante, que se han de incorporar al Manual de Convivencia y que de ningún modo pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

Recomendar criterios de participación en las actividades comunitarias, culturales, deportivas, sociales y recreativas de la institución y su entorno.

Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, deportivas, sociales y culturales de la comunidad educativa.

Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, culturales con otras instituciones educativas y en la conformación de grupos juveniles.

Fomentar la organización de la Asociación De Padres De Familia.

Reglamentar los procesos electorales para la conformación del Gobierno Escolar, durante las dos primeras semanas de iniciación de labores.

Aprobar el Presupuesto anual y la autorización mensual de gastos, por proyectos presentados por el Rector, cuidando de que mínimo el 50% de los recursos sean para el mejoramiento académico.

Darse su propio reglamento y reunirse como mínimo una vez al mes. Los invitados tendrán voz, pero no voto.

94



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

ARTÍCULO 117. ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN. El Rector

establecerá los mecanismos para su elección en los primeros sesenta días del año escolar, según lo estipula la Ley General de Educación, el Decreto 1860, el Decreto 1286 y las demás normas afines, mediante resolución rectoral.

Representante de los estudiantes del último grado que ofrece la institución: durante la primera semana de clases de los estudiantes se elegirán los representantes de cada grupo, en la segunda semana del mes de febrero se realizara reunión con los representantes de cada grupo para elegir los representantes de grado (uno por cada grado), los cuales conformaran el Consejo Estudiantil, quienes serán los responsables de elegir al estudiante del último grado que ofrece la institución de entre los que se postulen, como representante al Consejo Directivo. Los estudiantes de los grados preescolar, primero, segundo y tercero tendrán un solo representante.

2.Representantes de los Docentes: se podrán realizar los siguientes procedimientos:

1. El Rector convocará una Asamblea General de Docentes, a más tardar la última semana de febrero, para elegir de su seno los dos docentes representantes al Consejo Directivo. Los docentes interesados en ser representantes al Consejo Directivo, deberán manifestar por escrito vía Correo Electrónico Institucional su interés de ser candidatos al menos una semana antes de la elección, el día de la asamblea deberán estar presentes, de lo contrario su elección será nula. Los(as) coordinadores(as) pueden ejercer su derecho al voto por no ser miembros del Consejo Directivo.

2. Recibir la postulación de los candidatos vía correo electrónico institucional y realizar proceso de elección por votación secreta conjuntamente con las elecciones estudiantiles. Los candidatos deberán estar presentes el día de la votación.

3.Representante de los Padres de Familia: En reunión ordinaria del Consejo de Padres, la cual se debe realizar a más tardar la última semana de febrero, convocada por los docentes líderes del proyecto de gobierno escolar, se elegirán los dos padres de familia al Consejo Directivo. Si los Padres de familia organizan la Asociación de Padres de familia éstos podrán elegir un representante al Consejo Directivo y el Consejo de Padres elegirá al otro. De igual manera se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 2, artículo 9 del decreto 1286 de 2005, subrogado por el decreto 1075.

4.Nombramiento de otros Miembros al Consejo Directivo: El Rector solicitará a la asociación de exalumnos y a representantes del sector productivo el nombramiento de un representante al consejo, si esta no existe lo hará conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 142 y 21 de la Ley General y el Decreto 1860 respectivamente. Elección que se hará bajo la responsabilidad del CONSEJO DIRECTIVO, en la primera reunión a partir del mes de marzo de cada año. Así:

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303-3114632181
Email: instecluz@yahoo.es – web: ieciudadluz.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

- a. Se publicará en la página web de la institución la convocatoria para que los egresados y representantes del sector productivo que quieran hacerlo se inscriban
- b. Los interesados deberán radicar en la secretaria de la institución su intención de pertenecer al consejo directivo, un día antes de la reunión del Consejo Directivo programada para tal fin.
- c. Los integrantes del Consejo Directivo escucharán a los aspirantes, tanto del sector productivo como de los egresados, y votarán para elegir; de haber empate ganará el que primero se haya inscrito.
- d. Si solo se presenta un aspirante para cada estamento, este será automáticamente elegido.
- e. Si no se presentase ninguno, deberán continuar los que vienen y se realiza nuevamente el proceso.

ARTÍCULO 118. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico de la Institución estará conformado por:

El Rector o su representante quien lo preside.

Los coordinadores.

Un docente por cada área definida en el Plan de estudios, y dos docentes de la primaria

ARTÍCULO 119. SON FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la Revisión del PEI.

Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.

Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

Participar en la Evaluación Institucional anual.

Resolver las situaciones especiales que se puedan presentar en el desarrollo académico y supervisar los procesos de evaluación.

Recibir y decidir las peticiones o reclamos presentados por los estudiantes sobre el desarrollo académico o los procesos evaluativos.

Las demás funciones que por ley le sean afines.

Darse su propio reglamento.

96



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

ARTÍCULO 120. CONSEJO ESTUDIANTIL. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. El consejo estudiantil estará conformado por un representante de cada uno de los grados que ofrece la institución educativa técnica Ciudad Luz, a partir del tercer (3er) grado de básica primaria.

ARTÍCULO 121. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
3. Convertirse en voceros de las inquietudes, sugerencias, dificultades o problemas de los estudiantes.
4. Discutir las reformas y propuestas para el Manual de Convivencia.
5. Promover la práctica del Manual de Convivencia.
6. Las demás actividades afines o complementarias a la defensa del derecho y el fortalecimiento de los deberes de sus compañeros.
7. Asesorar a quien represente a los estudiantes ante el consejo directivo, al personero, contralor escolar, comisario, representante de paz, patrullero.
8. Presentar a Rectoría, Consejo Directivo y Consejo Académico iniciativas y proyectos que redunden en beneficio de la convivencia, la vida académica del instituto, la conservación el medio ambiente y el cuidado del bien publico
9. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida escolar.
10. Intervenir cuando sea necesario o le sea solicitado por el gobierno escolar, coordinadores o rectoría, en la solución de conflictos o en procesos de conciliación, derivados de situaciones que involucren a estudiantes o tengan que ver con el servicio educativo.
11. Dar a conocer a los directivos y docentes su reglamento
12. Elegir la junta directiva de la organización
13. Organizar el cronograma de las actividades
14. Programar reuniones periódicas
15. Elaborar actas de las reuniones realizadas

97



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

CAPITULO XXVIII

PROCESO ELECTORAL ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 122. FINES. El proceso electoral se establece para elegir:

- ✓ Personero Estudiantil
- ✓ El Contralor Escolar
- ✓ Comisario
- ✓ Patrullero
- ✓ Juez de paz
- ✓ Representante de los estudiantes al consejo Directivo

ARTÍCULO 123. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para elegir los representantes al gobierno escolar es:

La rectora convocara mediante resolución a las elecciones para el Gobierno Escolar y adoptará los mecanismos necesarios para el desarrollo del proceso electoral siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes.

Los docentes responsables del Proyecto de Democracia elaboraran el cronograma y asumirán la responsabilidad de elegir los representantes que la rectoría les delegue.

El proceso electoral finaliza con el escrutinio público del voto secreto y libre de los estudiantes.

PARÁGRAFO. El personero y el contralor serán los estudiantes que obtengan la mayor votación. **98**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

CAPITULO XXIX

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y VOCEROS ANTE EL GOBIERNO ESCOLAR Y DE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 124. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. El personero de los estudiantes será un estudiante del grado Once y estará encargado de promover el ejercicio de los Deberes y Derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución política, Normas, Leyes y el presente Manual de convivencia.

ARTÍCULO 125. CONDICIONES NECESARIAS PARA SER PERSONERO (A) DE LOS ESTUDIANTES.

Ser estudiante del grado undécimo.

Ser un líder positivo, observando un Excelente Comportamiento disciplinario y convivencial

Presentar buen desempeño académico

Observar buenas relaciones interpersonales con sus compañeros, docentes, Directivos Docentes.

Tener disponibilidad para representar a la Institución en los diferentes eventos a que sea convocado.

No haber sido sometido a proceso disciplinario, ni presentar reiterados llamados de atención, a lo largo de su vida escolar en la institución

Tener el apoyo de sus padres y/o acudientes

99

ARTÍCULO 126. FUNCIONES DEL PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES.

Promover el cumplimiento de los derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos, sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las organizaciones del estudiantado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

Presentar a la rectoría o la coordinación según su competencia las solicitudes que sean necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Asistir a las reuniones del Consejo Estudiantil cuando sea invitado.

Podrá participar el comité de convivencia con voz y voto.

Promover solicitudes respetuosas a los organismos del Estado, cuando sea necesario para la defensa de los derechos de los estudiantes.

Apelar ante el consejo directivo las decisiones de rectoría con respecto a las peticiones presentadas por su intermedio

Buscar espacios para compartir y desarrollar con la comunidad educativa sus inquietudes y proyectos.

Presentar informe anual de las actividades realizadas a las directivas institucionales, al consejo estudiantil y a la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 127. ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Dentro de los primeros 60 días de iniciado el año escolar, la rectoría convoca a todos los estudiantes matriculados para la elección del Personero de los estudiantes.

La elección se hará con el sistema de votación secreta y ganará el estudiante que obtenga la mayoría simple de la votación.

Los docentes del Proyecto de Democracia de la Institución serán los encargados de la organización del evento de elección a los representantes al gobierno escolar y el personero de los estudiantes.

Para inscribir su candidatura se someterá a la reglamentación que se defina en el Proyecto de Democracia en los días y horas estipulados, presentando por escrito su proyecto su hoja de vida con foto.

Los candidatos a personero harán su proselitismo durante las horas destinadas para tal fin, respetado la autonomía de los otros candidatos.

Para su elección a personero el estudiante debe tener por lo menos 2 años de antigüedad en el colegio.

100



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

ARTÍCULO 128. CONTRALOR ESTUDIANTIL. Es el promotor, vocero, veedor y defensor del buen uso y cuidado de los bienes públicos y recursos que la institución dispone para el desarrollo de las actividades académicas, culturales y de la conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 129. CONDICIONES NECESARIAS PARA SER CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes que aspiren a la candidatura de contralor escolar deben cumplir los siguientes requisitos:

Ser estudiante del grado decimo de la institución

No tener sanciones con amonestaciones escritas de conformidad con el debido proceso contemplado en el pacto de convivencia y correctamente registrado en el observador

Cumplir con el perfil del estudiante.

Tener buen rendimiento académico y excelente comportamiento.

Distinguirse por la fuerza de un liderazgo positivo, capacidad de autodominio y autogestión.

Mantener excelentes relaciones humanas con la comunidad educativa: Directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y personal administrativo y servicios generales

ARTÍCULO 130. SON FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR.

Ser veedor del cuidado y conservación de los bienes de la institución

Promover el cuidado y el buen uso de los recursos económicos, físicos, pedagógicos, humanos y la conservación del medio ambiente por parte de los estudiantes de la institución, para la cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo estudiantil y organizar foros u otras formas de promoción.

Organizar jornadas de concientización y compromiso con el cuidado y conservación del medio ambiente.

Presentar ante la rectoría o coordinación según sean sus competencias, las solicitudes de oficios que considere necesarias para proteger los recursos con los que cuenta la institución.

Buscar espacios para compartir y desarrollar con la comunidad educativa sus inquietudes, sugerencias y proyectos.

Presentar informe anual de las actividades realizadas a las directivas institucionales como el consejo estudiantil y comunidad educativa en general, los avances en la formación de sus ciudadanos comprometidos con el cuidado del bien publico



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

ARTÍCULO 131. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. El representante de los estudiantes al consejo directivos será elegido por el consejo estudiantil , entre los estudiantes del grado once que se distinguen por su excelente desempeño académico y comportamental, tiene un alto sentido de pertenencia a la institución, capacidad del liderazgo positivo, capacidad de autodominio y autogestión, respeta los símbolos institucionales, lleva con dignidad los uniformes, se siente orgulloso de ser integrante de la comunidad INSTECL y mantiene excelentes relaciones humanas con la comunidad educativa. Previa presentación de una propuesta. Los responsables de este proceso serán los docentes del proyecto de democracia.

ARTÍCULO 132. REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA. Con el interés de fortalecer la participación democrática los padres de familia podrán hacer parte de dos instancias fundamentales en la Institución. El Consejo de Padres y la Asociación de padres de familia.

ARTÍCULO 133. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El consejo de padres es un órgano de participación de los padres de familia, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. El Consejo de Padres de familia estará integrado por un padre de familia de cada uno de los grados de la institución. siguiendo las orientaciones del decreto 1286 de 2005.

ARTÍCULO 134. El Rector deberá convocar a la asamblea de padres en los primeros 30 días hábiles de iniciado el año escolar, para elegir los representantes al Consejo de Padres. La conformación del consejo de Padres es obligatoria y sus funciones están contempladas en el Decreto 1286, en la Ley General de educación y sus Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 135. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. La Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, que se constituye pro la decisión libre y voluntaria de los Padres de Familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

La Asociación de Padres de familia elegirá sus representantes mediante asamblea general de socios, que es diferente a la Asamblea General de Padres de familia, cuya convocatoria la realiza la rectoría y está constituida por todos los padres de familia que pertenecen al establecimiento educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

ARTÍCULO 136. Las finalidades de la Asociación de Padres de Familia están contempladas en el Decreto 1286 en su ARTÍCULO 10 del año 2005. Y según la ley 115 deberá:

Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.

Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.

Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 315 del Decreto 2737 de 1989.

ARTÍCULO 137. COMISIÓN DE EVALUACIÓN y PROMOCIÓN. Se constituye una comisión por cada grado que ofrezca la institución y está integrada por:

Los directores de grupo

Los estudiantes representantes de cada grupo

Los padres de familia elegidos para tal fin en cada grupo.

Nota: Las funciones y requisitos de elección están estipuladas en el SIEE institucional.

ARTÍCULO 138. ELECCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. Los docentes de la institución agrupados por áreas en las semanas de desarrollo institucional de inicio de año laboral, designarán a un representante por área; de no presentarse consenso entre los participantes, la rectoría definirá quien será el jefe de área.

PARÁGRAFO. La elección del Gobierno escolar se adelantará entre el inicio de las actividades escolares y los sesenta días siguientes al calendario escolar, aprobado por el Consejo Directivo y convocado mediante Resolución motivada por la Rectora. Los docentes comprometidos con el Proyecto de Democracia organizarán de acuerdo con la Ley las elecciones y garantizarán el proceso electoral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

CAPITULO XXX

DEFINICIONES:

ARTÍCULO 139. PARA EFECTOS DEL PRESENTE MANUAL SE ENTIENDE POR:

Conflictos. Situaciones que se caracterizan porque hay incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en la que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, Como altercados, enfrentamientos por riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquier de los involucrados.

Agresión escolar. es toda acción realizada por uno o varios de los integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos un estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar atemorizar, descalificar a otros incluye insultos apodos ofensivos burlas y amenazas.

Agresión relacional. es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen incluye excluir de grupos aislar, deliberadamente difundir rumores o secretos buscando aceptar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busca afectar negativamente otros a través de medios electrónicos incluyen la divulgación de fotos o vídeos íntimos humillaciones en internet realizar comentarios insultantes ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de textos insultantes ofensivos tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quién los envía.

Acoso escolar (Bullying): es toda conducta negativa intencional metódica y sistemática de agresión intimidación humillación ridiculización difamación coacción aislamiento deliberado amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico verbal físico o por medios electrónicos contra un niño niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus padres Con quienes mantienen una relación de poder asimétrica que se presenta de forma

104



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

reiterada o a lo largo de un tiempo determinado también puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes parte de estudiantes contra docentes ante La indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): es una forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información internet redes sociales virtuales telefonía móvil videojuegos online para ejercer el maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: se entiende por violencia sexual contra niños niñas y adolescentes todo acto a comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño niña o adolescente utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física psicológica o emocional aprovechando las condiciones de indefensión de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Vulneración de los derechos de los niños niña y adolescente. en situación de daño lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para restauración de su dignidad o integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Competencias ciudadanas. es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas emocionales y comunicativas que articulados entre sí hacen posibles que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos. es aquella orientada a tomar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de Derechos Humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollan competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás con criterios de respeto por sí mismo por el otro y por el entorno con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico mental y social que le es posible tomar decisiones asertivas informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre satisfactoria responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y transformación de las dinámicas sociales hacia el establecimiento de relaciones más juntas democráticas irresponsables.

Acciones Correctivas Formativas. Son aquellas medidas disciplinarias que a la luz del Proyecto educativo Institucional permiten mantener un clima institucional adecuado en el marco de la sana convivencia.

Situaciones Disciplinarias. Son eventos que están en contra de las normas Institucionales pero que no necesariamente afectan la convivencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

ARTÍCULO 140. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS CON OTRAS ENTIDADES

La institución técnica educativa ciudad luz tiene relación directa las siguientes entidades.

ENTIDADES	TELEFONO
Policía nacional	123 – 112
Fiscalía general de la Nación unidad de la Infancia y Adolescencia	
Policía de infancia y Adolescencia	304 4573 585
CAIPEXITO	321 331 8132
ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	
Hospital más cercano	264 08 08
Bomberos	263 39 00
Cruz roja	264 00 34
Comisaria Cuarta de Familia	
Urgencias de Salud Mental	
Defensa civil	264 99 19
Sistema nacional de convivencia escolar	
Padres de familia o acudientes de los niños y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	VER DIRECTORIO ANEXO